



# PRIMER TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO : 119	MINUTA NUMERO : 91
KARDEX NUMERO : 30088	FOJAS NUMERO : 459
REGISTRO NRO. : 10	FACTURA NRO. : 11130

**ADECUACION Y MODIFICACION DEL ESTATUTO  
A LA LEY MARCO DE LA GESTION Y  
PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE  
SANEAMIENTOS APROBADO CON EL DECRETO  
LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO  
QUE OTORGA:**

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
CHANCHAMAYO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SATIPO, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
OXAPAMPA  
A FAVOR DE:  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA**

Diana Auris Rodriguez  
ABOGADA - NOTARIA DE CHANCHAMAYO

### INTRODUCCION

EN LA CIUDAD DE LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, ANTE MI, **DIANA AURIS RODRIGUEZ, ABOGADA NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO**, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE JUNIN NRO. 052, EXTIENDO EL PRESENTE INSTRUMENTO PROTOCOLAR EN MI REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS EN EL QUE COMPARECEN: =====

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, CON RUC NRO. 20146663461, CON DOMICILIO FISCAL EN EL JR. CALLAO N° 245 DE LA CIUDAD DE LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE **SR. JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10627107, DEBIDAMENTE FACULTADO MEDIANTE CREDENCIAL OTORGADO POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA**, CON PERSONERIA JURIDICA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11001036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED Y FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019. =====

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO**, CON RUC NRO. 20146674403, CON DOMICILIO FISCAL EN JR. COLONOS FUNDADORES S/N, DISTRITO Y PROVINCIA SATIPO, REGION JUNIN; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE **SR. IVAN OLIVERA MEZA**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 20084186, DEBIDAMENTE FACULTADO MEDIANTE CREDENCIAL OTORGADO POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SATIPO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA **ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA**, CON PERSONERIA JURIDICA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11001036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED, FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019. =====

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA**, CON RUC NRO. 20190242961, CON DOMICILIO FISCAL EN EN JR. GRAU N° 302, DISTRITO Y PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR **JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO**, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD

PERUANA, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 04329861, DEBIDAMENTE FACULTADO MEDIANTE CREDENCIAL OTORGADO POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE SATIPO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, CON PERSONERIA JURIDICA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11001036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED, FACULTADO SEGUN ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019. -=====

DOY FE, DE HABER IDENTIFICADO A LOS COMPARECIENTES Y QUE PROCEDEN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO BASIANTE DEL ACTO CON QUE SE OBLIGAN Y REALIZAN, QUE SON HABLES EN EL IDIOMA CASTELLANO, LA DECLARACION DE VOLUNTAD QUE RECIBO POR ESCRITO CONTENIDA EN MINUTA, AUTORIZADA POR LETRADO QUE ORDENO SEGUN EL NUMERO QUE LE CORRESPONDE, INSERTO LITERALMENTE COMO SIGUE: -=====

MINUTA: -=====

SEÑORA NOTARIA: -=====

SIRVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA DE ADECUACIÓN Y MODIFICACION DEL ESTATUTO A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTOS APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO QUE OTORGAN: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, CON RUC NRO. 20146663461, CON DOMICILIO FISCAL EN EL JR. CALLAO N° 245 DE LA CIUDAD DE LA MERCED, DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGION JUNIN; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE SR. JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO, IDENTIFICADO CON DNI N° 10627107 Y CON CREDENCIAL OTORGADO POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, CON RUC NRO. 20146674403, CON DOMICILIO FISCAL EN JR. COLONOS FUNDADORES S/N, DISTRITO Y PROVINCIA SATIPO, REGION JUNIN; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR SU ALCALDE SR. IVAN OLIVERA MEZA, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 20084186, Y CON CREDENCIAL OTORGADO POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018; MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, CON RUC NRO. 20190242961, CON DOMICILIO FISCAL EN JR. GRAU N° 302, DISTRITO Y PROVINCIA DE OXAPAMPA, REGION PASCO; DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 04329861 Y CON CREDENCIAL OTORGADO POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018, QUIENES PROCEDEN POR SU PROPIO DERECHO Y EN REPRESENTACION DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, CON PERSONERIA JURIDICA INSCRITA EN LA PARTIDA N° 11001036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED, A QUIENES SE LES DENOMINARA LOS OTORGANTES; EN LOS TERMINOS SIGUIENTES: -=====

**PRIMERO:** LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, ES UNA PERSONA JURIDICA DE DERECHO PRIVADO, CUYA PERSONERIA JURIDICA Y DEMAS ACUERDOS SOCIETARIOS TOMADOS CON POSTERIORIDAD A SU CONSTITUCION SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN LA PARTIDA N° 11001036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° VIII - OFICINA REGISTRAL LA MERCED. -=====

**SEGUNDO:** POR ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019, SE ACORDO Y APROBO LA ADECUACIÓN Y MODIFICACION DEL ESTATUTO A LA LEY MARCO APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO, ASIMISMO SE ACORDÓ LA VACANCIA DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS Y EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE JUNTA DE ACCIONISTAS REALIZARÁN LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES, CONFORME CONSTA Y SE DETALLA EN EL ACTA RESPECTIVA CUYO TENOR LITERAL USTED SEÑORA NOTARIA SE SERVIRÁ INSERTAR. -=====

**TERCERO:** LOS OTORGANTES DANDO CUMPLIMIENTO AL MANDATO CONFERIDO SEGUN ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE JUNIO DEL 2019, CUMPLEN CON FORMALIZAR LOS ACUERDO MEDIANTE LA CELEBRACION DE ESTA MINUTA. -=====

AGREGUE USTED, SEÑORA NOTARIO LO QUE FUERE DE LEY, INSERTE LO QUE CORRESPONDA Y SIRVASE PASAR LOS PARTES NOTARIALES AL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LA ZONA REGISTRAL N° VIII SEDE LA MERCED, PARA SU INSCRIPCION. -=====

LA MERCED, 30 DE DICIEMBRE DEL 2019. -=====

JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO.- P.P.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.-  
IVAN OLIVERA MEZA.- P.P.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.- JUAN CARLOS LA TORRE  
MOSCOSO.- P.P.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA. -=====

ANOTACION DE LA MINUTA: ELEVESE A ESCRITURA PÚBLICA CON LAS FORMALIDADES E INSERTOS DE LEY.- LA MERCED, 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019. -=====

FIRMADOS: BEEDER ALVARO CORONEL PEÑA REG CAL 2652.- ABOGADO QUE AUTORIZA LA MINUTA.-  
P.P.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO: JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO.-  
P.P.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO: IVAN OLIVERA MEZA.- P.P.- MUNICIPALIDAD  
PROVINCIAL DE OXAPAMPA: JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO. -=====

ANOTACION DE LA MINUTA: ELEVESE A ESCRITURA PÚBLICA CON LAS FORMALIDADES E INSERTOS DE LEY.- LA MERCED, 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.- FIRMADO: DRA. DIANA AURIS RODRIGUEZ.-  
ABOGADA NOTARIA - SELLOS RESPECTIVOS. -=====



===== INSERTOS =====

**PRIMER INSERTO: CERTIFICO:** QUE, HE TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS NRO. 02, CORRESPONDIENTE A: ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, DE 400 FOJAS SIMPLES, DEBIDAMENTE LEGALIZADO POR ANTE MI DESPACHO NOTARIAL BAJO EL NUMERO 000399-15 DE FECHA 11 DE MARZO DEL AÑO 2015.-  
EN LAS FOJAS 100 AL 134 SE ENCUENTRA LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2019, CUYO CONTENIDO LITERAL ES EL SIGUIENTE: =====

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA EPS "SELVA CENTRAL S.A." DE FECHA LUNES 10 DE JUNIO DEL 2019.-**

EN LA CIUDAD DE LA MERCED, SIENDO LAS 10:30 DE LA MAÑANA DEL DÍA LUNES 10 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE REUNIERON EN LAS INSTALACIONES DE LA SALA DE REUNIONES DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., SITO EN EL PASAJE SAN PEDRO N° 142 - LA MERCED - CHANCHAMAYO, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, SIENDO COMO SIGUE: =====

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE ING. JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUIÑO,** IDENTIFICADO CON DNI N° 10627107, TITULAR DE 6,252,000.00 DE ACCIONES QUE REPRESENTA EL 49.60 % DEL ACCIONARIADO; =====

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, REPRESENTADO POR SU ALCALDE IVAN OLIVERA MEZA,** IDENTIFICADO CON DNI N° 20084186, TITULAR DE 3,940,000.00 DE ACCIONES QUE REPRESENTA EL 31.26 % DEL ACCIONARIADO.- =====

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR JULIO CESAR CASTILLO FERNANDEZ,** IDENTIFICADO CON DNI N° 04300385, ACREDITADO MEDIANTE ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MPO, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2019, TITULAR DE 2,413,000.00 ACCIONES QUE REPRESENTA EL 19.14 % DEL ACCIONARIADO; =====

CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CONVOCADA PARA ESTA FECHA. ESTA JUNTA ES PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE - REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL, ACTUANDO COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL EL LIC. ADM. CARLOS IVÁN ALFARO VALDERRAMA, IDENTIFICADO CON DNI N° 19934041: =====

A CONTINUACIÓN, SE TIENE LAS PALABRAS DE BIENVENIDA A CARGO DEL ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE - PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- =====

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE A DAR LECTURA AL AVISO DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN EL DIARIO EL CORREO DE HUANCAYO CON FECHA 31 DE MAYO DEL 2019.- =====

DE CONFORMIDAD CON LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES LEY 26887 Y A TENOR DE LO PREVISTO EN LOS ARTS. 19° Y 20° DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., POR ACUERDO N° 07 DE DIRECTORIO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD CONVOCAR A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA 10.06.2019 A HORAS 10:30 AM, EN LAS INSTALACIONES DE LA SEDE CENTRAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A, SITO EN PASAJE SAN PEDRO N°142 - LA MERCED-CHANCHAMAYO, PARA TRATAR LA ÚNICA AGENDA: =====

1. ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY MARCO APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO.- =====

2. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO APORTADO COMO CAPITAL SOCIAL POR LOS ACCIONISTAS A LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- =====

3. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2018 DE LA EPS SELVA CENTRAL SA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2018.- =====

4. VACANCIA DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES.- =====

ACTO SEGUIDO EL LIC. ADM. CARLOS IVÁN ALFARO VALDERRAMA - GERENTE GENERAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 51° DEL ESTATUTO PROCEDE A VERIFICAR Y LLAMAR LA ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS.- =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47° DE LOS ESTATUTOS, CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 129° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N°26887, DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN DANDO LA BIENVENIDA A LOS PRESENTES; ACTO SEGUIDO PROCEDE A VERIFICAR EL QUÓRUM DE ACUERDO AL ARTÍCULO 24° INCISO B) DE LOS ESTATUTOS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A SIENDO EL QUÓRUM DE 100 % EN CONSECUENCIA LA JUNTA GENERAL QUEDA VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 124° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887.- =====

DECLARA INSTALADA LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27° DE LOS ESTATUTOS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A. CONCORDADO CON EL ARTÍCULO 124° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES N° 26887.- =====

**ORDEN DEL DÍA:** =====

1. ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY MARCO APROBADO CON EL

Diana Aulis Rodríguez  
ABOGADA - NOTARIA DE CHANCHAMAYO

DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO.- =====  
A CONTINUACIÓN, SE TIENE LAS PALABRAS DE JUAN JOSÉ QUINTANILLA TUPPIA - GERENTE GENERAL DE ANEPSSA PERU, QUIEN HACE UN BREVE RESUMEN RESPECTO A LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY MARCO APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO.- =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, QUIEN REFIERE QUE ANTERIORMENTE LOS ACCIONISTAS ANTERIORES YA SE ENCUENTRA ADECUADO DE ACUERDO AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO, LA MISMA QUE FUE REVISADA POR SUNASS Y SE REQUIERE EL ACUERDO PARA SU APROBACIÓN Y LLEVARLO A LA NOTARIA PARA SU RESPECTIVO REGISTRO.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE IVÁN OLIVERA MEZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PREGUNTA PORQUE NO SE INSCRIBIÓ EL ESTATUTO QUE YA SE ENCUENTRA ADECUADA, Y A QUE SE DEBE TANTO TIEMPO, O QUE SE DEBE EL DESCUIDO.- =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, ACLARA QUE LOS ANTERIORES ALCALDES NO REGISTRARON SUS FIRMAS DEBIDO A QUE ESTUVIERON PARTICIPANDO EN CAMPAÑAS Y ASUNTOS O COMPROMISOS ASUMIDOS QUE LES IMPIDIERON REGISTRAR LOS ESTATUTOS.-

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, MANIFESTANDO A QUE SE DEBIÓ LA DEMORA PARA LA ADECUACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- =====

INTERVIENE EL ABOG. EDGAR MEDINA VILA - ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., QUIEN HACE DE CONOCIMIENTO QUE DEBIDO A LA DECIDÍA DE LOS ANTERIORES ALCALDES NO SE PUDO INSCRIBIR EL ESTATUTO, TODA VEZ QUE NO SE APERSONARON A LA NOTARIA A REGISTRAR SUS FIRMAS.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, PREGUNTA AL REPRESENTANTE DE ANEPSSA, SI EXISTE RESPONSABILIDAD DE LOS ANTERIORES ALCALDES AL NO HABER REGISTRADO LOS ESTATUTOS.- ===

A CONTINUACIÓN, SE TIENE LAS PALABRAS DEL JUAN JOSÉ QUINTANILLA TUPPIA - GERENTE GENERAL DE ANEPSSA PERU, INDICA QUE SI EXISTE RESPONSABILIDAD DE LOS ANTERIORES ALCALDES. ASIMISMO, HACE DE CONOCIMIENTO QUE MUCHAS EPS NO HAN REGISTRADO SUS ESTATUTOS.- =====

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - JULIO CESAR CASTILLO FERNÁNDEZ, INDICANDO QUE, A FIN DE NO CAUSAR PERJUICIO A LA EPS SELVA CENTRAL S.A., ES NECESARIO SE REALICE LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, QUE CONSTE EN ACTAS LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ANTERIORES ALCALDES DEBIDO A QUE NO INSCRIBIERON LOS ESTATUTOS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - IVÁN OLIVERA MEZA, QUE CONSTE EN ACTAS LAS RESPONSABILIDADES DE LOS ANTERIORES ALCALDES Y DIRECTORES, QUE NO INSCRIBIERON LOS ESTATUTOS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD Y QUE ESTA DE ACUERDO CON INSCRIBIR LOS ESTATUTOS.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, EXISTE LA DISPONIBILIDAD DE CONTINUAR CON LOS TRAMITES DE INSCRIPCIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE CONFORMIDAD A LA LEY MARCO APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO; ASÍ MISMO QUE SE TENGA PRESENTE LAS RESPONSABILIDADES QUE TIENEN LOS ANTERIORES ALCALDES Y DIRECTORES QUE NO INSISTIERON PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS ESTATUTOS EN SU DEBIDA OPORTUNIDAD.- =====

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., LA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY MARCO APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO; POR LO QUE SE SOMETE A VOTO.- =====

EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, A FAVOR.- =====

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, A FAVOR.- =====

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, A FAVOR.- =====

ACUERDO N° 01: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY MARCO APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES: =====

**=ESTATUTO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL S.A**

**=====TEXTO UNICO ORDENADO=====**

**=====ESTATUTO EPS "SELVA CENTRAL" S.A.=====**

**=====TITULO I=====**

**=====DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, AMBITO DE RESPONSABILIDAD, DURACION E INICIO DE**

**=====OPERACIONES.=====**

**ARTÍCULO 1.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.- =====**

LA PERSONA JURÍDICA SE DENOMINA "ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA", LA SOCIEDAD PODRÁ UTILIZAR LA ABREVIATURA DE "EPSSCSA." Y

COMO NOMBRE COMERCIAL DE "EPS SELVA CENTRAL S.A."; ES UNA EMPRESA PÚBLICA DE

SECRETARÍA DE CHANCHAMAYO

SECRETARÍA DE CHANCHAMAYO



ACCIONARIADO MUNICIPAL Y COMO TAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA 195, PARTIDA ELECTRONICA N° 11001036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES MERCANTILES DE LA OFICINA REGISTRAL LA MERCED.-

SE RIGE POR EL RÉGIMEN LEGAL ESPECIAL SOCIETARIO ESTABLECIDO EN LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 1280 (EN ADELANTE LEY MARCO), SUJETÁNDOSE ASIMISMO A LO DISPUESTO EN SU REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA (EN ADELANTE REGLAMENTO), NORMAS SECTORIALES Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, LEY N° 26887 Y DISPOSICIONES CONEXAS Y APLICABLES.-

TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN SOSTENIBLE DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EXPRESANDO EL CUMPLIMIENTO DEL MARCO NORMATIVO QUE COMPETE PARA SU DESARROLLO.-

**ARTÍCULO 2.- DEL OBJETO SOCIAL.-**

LA EPS SELVA CENTRAL S.A. TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LOS RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:-

1) SERVICIO DE AGUA POTABLE:-

A. SISTEMA DE PRODUCCIÓN, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA; TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA, MEDIANTE CUALQUIER TECNOLOGÍA.-

B. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE: ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y MEDICIÓN AL USUARIO MEDIANTE CUALQUIER TECNOLOGÍA.-

2) SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE RECOLECCIÓN, IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES HASTA EL PUNTO DE ENTREGA PARA SU TRATAMIENTO.-

3) SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE MEJORA DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL PROVENIENTE DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO MEDIANTE PROCESOS FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y OTROS, Y LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO.-

4) SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL AGUA RESIDUAL Y LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS A NIVEL INTRADOMICILIARIO, CON O SIN ARRASTRE HIDRÁULICO.-

EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO. SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO, CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA FINES DE REÚSO; ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS DEMÁS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES.- ASIMISMO, ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

CUALQUIER OTRO SISTEMA A INCORPORARSE O EXCLUIRSE POR MANDATO LEGAL, O AFECTACIÓN DEL DERECHO DEL ACCIONISTA, DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO LEGAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-**

ES LA CIUDAD DE LA MERCED, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LAS PROVINCIAS SOCIAS, BASTANDO PARA ELLO EL ACUERDO DEL DIRECTORIO.-

**ARTICULO CUARTO: ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.-**

EL AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD COMPRENDE:-

• PROVINCIA DE CHANCHAMAYO CON SUS DISTRITOS: CHANCHAMAYO, SAN RAMON, VITOC, SAN LUIS DE SHUARO, PERENE Y PICHANAQUL.-

• PROVINCIA DE SATIPO CON SUS DISTRITOS: SATIPO, MAZAMARI, PANGOA Y LLAYLLA.-

• PROVINCIA DE OXAPAMPA CON SUS DISTRITOS: OXAPAMPA, POZUZO, PUERTO BERMEDEZ, VILLA RICA Y CHONTABAMBA; CON LA DISPOSICIÓN DE INCORPORAR A DEMÁS DISTRITOS INTEGRANTES DE CADA PROVINCIA.-

LA EPS SELVA CENTRAL S.A. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN CON MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y/O DISTRITALES FUERA DEL AMBITO DE SU RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL SE

Diana Auris Rodríguez  
ALCANTARILLADO SANITARIO - CHANCHAMAYO

REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - =====

**ARTICULO QUINTO: DURACIÓN E INICIO DE OPERACIONES.** - =====

LA SOCIEDAD INICIO SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PUBLICOS, SUBORDINÁNDOSE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS SOCIALES CON ANTERIORIDAD A SU INSCRIPCIÓN A ESTE REQUISITO Y A SU RATIFICACIÓN POR LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL VIGENTE. EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO. - =====

**TITULO II** - =====

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES** - =====

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.** - =====

EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES DE DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 12'605,000.00) DIVIDIDOS Y REPRESENTADOS EN 12'605,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL CADA UNA, LAS CUALES HAN SIDO TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE TODAS LAS ACCIONES TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO. - =====

EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA EN DINERO O BIENES; ASIMISMO, FORMA PARTE DEL CAPITAL LAS DONACIONES EN BIENES INMUEBLES REALIZADAS A FAVOR DE LA EPS, QUE SERÁN REGISTRADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DONDE SE UBICAN TERRITORIALMENTE EL BIEN; ADEMÁS, LAS DONACIONES EN DINERO O EN BIENES MUEBLES FORMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL Y SERÁN DISTRIBUIDAS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA; FINALMENTE EL ENTE RECTOR PODRÁ REALIZAR APORTE DE CAPITAL EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1284, QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN AGUA SEGURA (FIAS) Y SU REGLAMENTO. - =====

LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE DE ACCIONES, CON LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.

**ARTICULO SEPTIMO: CUADRO DE ACCIONES Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.** - =====

EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE: =====

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA (%)	AMBITO DE RESPONSABILIDAD (DISTRITOS)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	6'252,000	49.80	CHANCHAMAYO, SAN RAMON, VITOC, SAN LUIS DE SHUARO, PERENE Y PICHANAQUI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	3'940,000	31.26	SATIPO, MAZAMARI, PANGOA Y LLAYLLA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2'413,000	19.14	OXAPAMPA, POZUZO, PUERTO BERMUDEZ, VILLA RICA Y CHONTABAMBA
<b>TOTAL</b>	<b>12'605,000</b>	<b>100 %</b>	

**ARTICULO OCTAVO: CONTENIDO DE LAS ACCIONES.** - =====

EMITIDAS SE REPRESENTAN EN CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION: =====

1°. LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL. - =====

2°. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION. - =====

3°. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO. - =====

4°. EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS. - =====

5°. LA INDICACION EXPRESA DEL CARACTER INEMBARGABLE E INALINEABLE DE LAS ACCIONES Y LA IMPOSIBILIDAD DE DARLAS EN PRENDA O GARANTIA. - =====

6°. LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO. - =====

LA CUSTODIA DEL REGISTRO DE ACCIONES O LIBRO DE MATRÍCULAS ESTÁ A CARGO DEL JEFE DE CONTABILIDAD, QUIEN EN BASE A SUSTENTOS TÉCNICOS ACTUALIZARÁ ANUALMENTE EL REGISTRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, DEBIENDO SER SUSCRITO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O UN DIRECTOR Y/O EL GERENTE GENERAL. - =====

**ARTICULO NOVENO: AUTORIZACIÓN DE ACCIONES.** - =====

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y POR OTRO DIRECTOR. - =====

**ARTICULO DECIMO: INEMBARGABILIDAD DE ACCIONES.** - =====

LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, INEMBARGABLES Y NO SON OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNA O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL. LAS ACCIONES QUE SE EMITAN EN EL MARCO DEL FIAS Y SU REGLAMENTO, SON TRANSFERIBLES, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (SUNASS), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY MARCO. - =====

ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO. =====



POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACCIÓN CON DERECHO A VOTO.-**

EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 34º DEL PRESENTE ESTATUTO.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.-**

EN CASO DE PERDIDA, ROBO Ó DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL DIRECTORIO ESTA AUTORIZADO PARA EXPEDIR DUPLICADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD.-**

EL PATRIMONIO SOCIAL RESPONDE POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-**

EN EL REGISTRO DE ACCIONES DEBIDAMENTE FOLIADO Y LEGALIZADO, LA SOCIEDAD INSCRIBE LA CREACIÓN DE ACCIONES, EL NUMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NUMERO DE CERTIFICADOS. ASIMISMO SE INSCRIBE EN LA MATRICULA DE ACCIONES LAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: ALCANCE DE LA PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

LA PROPIEDAD DE UNA ACCION OBLIGA AL ACCIONISTA A SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.-

CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO: RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.-**

LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SOMETIENDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.-

**TITULO III**

**DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-**

SON ORGANOS DE LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO: DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA HPS, Y ESTÁ CONFORMADA POR LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CHANCHAMAYO, SATIPO Y OXAPAMPA; TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.-

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ OBLIGADA AL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO ESTABLECIDAS POR EL ENTE RECTOR, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL.-

LA JUNTA GENERAL PODRÁ ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE, EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. LA NO ELECCIÓN O EN AUSENCIA DEL MISMO, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTÚA COMO SECRETARIO.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO: JUNTAS OBLIGATORIAS Y EXTRAORDINARIAS.-**

LOS ACCIONISTAS SE REUNEN EN JUNTAS OBLIGATORIAS Y EN JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

LAS JUNTAS OBLIGATORIAS SE LLEVARAN A CABO EN EL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE DE CADA AÑO.

LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL DIRECTORIO CUANDO LO ORDENE LA LEY, LO ACUERDE EL DIRECTORIO O LO SOLICITE POR VIA NOTARIAL, INDICANDO LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA, UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTE, CUANDO MENOS, EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA JUNTA SE CONVOCA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.-

**ARTICULO VIGESIMO: JUNTAS OBLIGATORIAS.-**

CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEL PRIMER TRIMESTRE:-

A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO EJERCICIO.-

B) RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, PREVIA OPINION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).-

C) ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS.-

D) FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO.-

Diana Auris Rodríguez  
ABOGADA ESPECIALISTA EN CHANCHAMAYO

E) TRATAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SI ESTOS ASUNTOS SE HUBIEREN INDICADO EN EL AVISO DE CONVOCATORIA Y EXISTIERA EL QUORUM FIJADO EN ESTE ESTATUTO. - =====

CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA DEL TERCER TRIMESTRE: =====

- A) INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD AL PRIMER SEMESTRE. - =====  
 B) INFORME DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL CONFORME AL ARTICULO TRIGÉSIMO. - ==  
 C) INFORME DE LOS RESULTADOS DE AUDITORIA DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS. - =====

**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** JUNTAS NO OBLIGATORIAS O EXTRAORDINARIAS. - =====

LA JUNTA NO OBLIGATORIA O EXTRAORDINARIA PUEDE REUNIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DECIMO NOVENO, INCLUSIVE SIMULTANEAMENTE CON UNA JUNTA OBLIGATORIA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS OBJETO DE CONVOCATORIA, SIENDO DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA: =====

A) LA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (SUNASS), DEBIENDO EXPRESAR CON CLARIDAD Y PRECISIÓN EN LA CONVOCATORIA LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA. - =====

B) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y LA INTEGRACIÓN DE LOS PRESTADORES CONFORME A LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO, DEBIENDO CONTAR PREVIAMENTE CON EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL INTERVINIENTE, DEBIENDO PRECISAR ENTRE OTROS SI LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES, MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN. - ==

C) RECONOCER QUE LAS TARIFAS APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS USUARIOS, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA; ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS QUE DEBEN COBRARSE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COLATERALES. - =====

D) ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO AUTORIZAR LA EMISION DE OBLIGACIONES, CONFORME A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. - =====

E) ACORDAR LA TRANSFERENCIA Y/O ADJUDICACION DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDE EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD. - =====

F) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. LA CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS SE HARA PREVIA AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN VIRTUD A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE. - =====

G) DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN MIEMBRO DE DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL. - =====

H) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE. - =====

I) ACORDAR LA FUSIÓN CON OTRAS EMPRESAS PRESTADORAS Y LA INCORPORACIÓN DEL ÁMBITO DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE OTROS ÁMBITOS NO ATENDIDOS POR ESTOS. - =====

J) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SOMETE EL DIRECTORIO, ASI COMO AQUELLOS EN LOS QUE RESULTE COMPROMETIDO ALGUN INTERES DE LA SOCIEDAD. - =====

K) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. - =====

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL. - =====

LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HACE POR EL DIRECTORIO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE LA SEDE SOCIAL DE ALCANCE PARA TODA LA JURISDICCION DE LA EPS, INDICANDOSE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR. - =====

EL AVISO DEBE PUBLICARSE: =====

A) CON ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO AL DIA ESTABLECIDO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL. - =====

B) CON ANTICIPACION NO MENOR DE CINCO (05) DIAS CALENDARIO AL DIA FIJADO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA. - =====

EN EL AVISO PUEDE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDE, SE REUNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERA CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA. - =====

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** SEGUNDA CONVOCATORIA. - =====

CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRARA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN QUE SE DEBERA CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERA SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE

ASOCIACIÓN INSTITUCIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO



SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON CINCO (05) DIAS DE ANTELACION POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION. =====

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM SIMPLE.** =====

PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN OBLIGATORIAS ANUALES O EXTRAORDINARIAS, SE REQUIERE: =====

A) EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCION DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIO SUSCRITO. =====

B) EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS. =====

EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR. =====

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES CONCURRENTES. =====

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.** =====

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA SI ASISTEN TODOS LOS ACCIONISTAS O SI ESTAN REPRESENTADOS DICHS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE LA INTEGRIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA CONDICION ADEMAS DE QUE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES ACEPTEN PREVIAMENTE EN FORMA UNANIME LA CELEBRACION DE DICHA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN LA JUNTA SE VAN A TRATAR. =====

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: QUÓRUM CALIFICADO.** =====

PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS OBLIGATORIA ANUAL O LA EXTRAORDINARIA CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL, LA EMISION NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, ESCISION O LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE: =====

A) EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DEL ACCIONARIADO SUSCRITO. =====

B) EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LOS TRES QUINTOS DEL TOTAL DE ACCIONARIADO SUSCRITO. =====

EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DEL TOTAL DEL NUMERO DE ACCIONES. =====

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: COMPUTO DEL QUÓRUM.** =====

EL QUORUM SE COMPUTA AL INICIO DE LA JUNTA. COMPROBADO EL QUORUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. =====

LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESE A LA JUNTA DESPUES DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM, SIN EMBARGO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO. =====

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FORMALIDADES Y ACUERDOS DE LA JUNTA.** =====

LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONSTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO. EN LAS ACTAS DEBE INDICARSE: EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA, LA INDICACION DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y EL NUMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA MENCION DE LA FECHA Y LOS PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA, INSERTANDOSE LOS MISMOS; LA FORMA Y EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EN EL SUPUESTO DE NO EXTENDERSE ACTA, DEBERA REDACTARSE DOCUMENTO ESPECIAL, QUE EN SU OPORTUNIDAD SE TRANSCRIBIRA AL LIBRO DE ACTA, EL ACTA DEBE SER REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA JUNTA, DEBE CONSTAR DICHA APROBACION Y DEBE SER FIRMADA POR LO MENOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO PARA ESTE EFECTO. CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTE TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. CUANDO EL ACTA NO SE APROBASE EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS, QUIENES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, QUIENES PODRAN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL. TRATANDOSE LAS JUNTAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 25º ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCION DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS. =====

LA JUNTA GENERAL ESTÁ PROHIBIDA DE ADOPTAR ACUERDOS QUE: =====

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACION O ESCISION DE LA SOCIEDAD. =====

2. ESTABLECER EXIGENCIAS MAYORES O CONTRAVENGAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y EN LA LEY Nº 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES. =====

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA

Diana Auris Rodríguez  
ABOGADA - NOTARIA, U. C. (UAG) - LIMA

REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL, Y SERAN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD. - =====

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN.-** =====

LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O A LAS EXTRAORDINARIAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA SIEMPRE QUE CONSTE POR ACUERDO DE CONCEJO LA FACULTAD DE DELEGACION, LA CUAL DEBERA SER CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA O GENERAL PARA CUALQUIER JUNTA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBE CONSTAR POR ESCRITURA PÚBLICA. - =====

LA REPRESENTACION DEBERA COMUNICARSE A LA SOCIEDAD HASTA EL DIA ANTERIOR DE LA REALIZACION DE LA JUNTA, DEBIENDO REGISTRARSE EN DICHO MOMENTO EL ACUERDO DE CONCEJO RESPECTIVO. - =====

**ARTICULO TRIGESIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-** =====

EL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL SOLO RINDEN CUENTA DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE TIENEN CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO; PRECISANDO QUE CADA DIRECTOR INFORMARÁ POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE A LA INSTITUCIÓN POR EL QUE FUE DESIGNADO, SOBRE LOS AVANCES DE SU GESTIÓN. - =====

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-** =====

EL DIRECTORIO TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD. - =====

EL DIRECTORIO DE LA EPSSCSA. GOZA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. EL DIRECTORIO EJERCE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COLEGIADA DE SUS MIEMBROS. - =====

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA: =====

1. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL. - =====
2. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y PASCO, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL. - =====
3. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. - =====

LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - =====

LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, CONSIDERANDO A LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO REGIONAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ASÍ COMO POR LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA SIMPLE DE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES, QUE FORMALIZAN DICHA DESIGNACIÓN. - =====

LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR SE EFECTÚAN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE. - =====

EN RELACIÓN AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL, SU PARTICIPACIÓN ESTARÁ SUJETO ATENDIENDO A LA VALORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE CONSITUYEN LOS SISTEMAS Y PROCESOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. - =====

EL DIRECTORIO, EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE, EN CASO NO EFECTUARLO EN CONSENSO SE ELEGIRÁ TOMANDO EN CUENTA LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DIRECTRIZ EN EL SECTOR SANEAMIENTO O HAYA SIDO ELEGIDO POR LOS ACCIONISTAS. - =====

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PERIODO DE EJERCICIO.-** =====

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD TIENE UN PERÍODO DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENEVA TOTALMENTE AL TÉRMINO DEL PERIODO ANTERIORMENTE SEÑALADO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERÍODOS. - =====

LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS COMO MÁXIMO HASTA POR DOS (2) PERÍODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE A QUE ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR. - =====

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DELEGACIÓN.-** =====

EL DIRECTORIO PUEDE DELEGAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS QUE NO IMPLIQUEN FUNCIONES EJECUTIVAS. - =====

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR POR LA JUNTA GENERAL.-** =====

DISEÑADO POR: [Nombre]
   
 REVISADO POR: [Nombre]
   
 APROBADO POR: [Nombre]



LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRA A UN DIRECTOR REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS EN CUYO AMBITO OPERA LA SOCIEDAD. DICHS CANDIDATOS SERAN PROPUESTOS POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO DEBIENDO ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LA CORRESPONDIENTE HOJA DE VIDA DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y SUSCRITA, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, LA DECLARACION JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO TRIGESIMO QUINTO DEL PRESENTE ESTATUTO QUE PODRAN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIAS LEGALIZADAS, ASI COMO LA DECLARACION JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO. - =====  
SERA DIRECTOR TITULAR EL CANDIDATO QUE OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS. EN EL CASO DE QUE MAS PERSONAS PROPUESTAS OBTUVIERAN IGUAL NUMERO DE VOTOS, EN ESE MISMO ACTO SE DECIDIRA POR SORTEO QUIENES DE ELLOS ES EL DIRECTOR TITULAR. DE IGUAL MODO, SERA DIRECTOR SUPLENTE, LOS CANDIDATOS QUE HAYAN OCUPADO EL SEGUNDO LUGAR DE ACUERDO AL NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS. - =====

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR. - =====  
PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE: - =====

1. CONTAR CON TITULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERIA, ECONOMIA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACION. - =====
2. CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS AL SECTOR SANEAMIENTO Y/O EN REGULACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y/O GESTION Y/O ADMINISTRACION O ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO, SIEMPRE QUE HAYA DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS A UNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE. - =====
3. ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN ENTIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, VINCULADOS A SERVICIOS PUBLICOS. - =====

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: VACANCIA DE DIRECTORES. - =====  
EL CARGO DE DIRECTOR, TITULAR O SUPLENTE, DE LA EMPRESA VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCION O POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS EN LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO. LA DECLARACION DE VACANCIA LA EFECTUA EL DIRECTORIO, O EN SU DEFECTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, GENERÁNDOSE LA DESVINCULACION INMEDIATA PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL. EN CASO DE VACANCIA DEL DIRECTOR TITULAR, EL DIRECTOR SUPLENTE PARTICIPA EN EL DIRECTORIO HASTA QUE SE DESIGNE AL NUEVO DIRECTOR EN REEMPLAZO DEL DIRECTOR VACADO. PRODUCIDA LA VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR, EL DIRECTOR SUPLENTE O EL NUEVO DIRECTOR ELEGIDO O DESIGNADO, SEGUN SEA EL CASO, COMPLETA EL PERIODO DEL DIRECTOR VACADO. - =====

LA DECLARACION DE VACANCIA SERA DE ACUERDO A LAS CAUSALES TIFICADAS Y AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTICULO 118 DE LA CONSTITUCION POLITICA. - =====

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SOLO PODRAN SER REMOVIDOS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. - =====

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR: - =====  
ADEMAS DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NO PODRAN SER DIRECTORES DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A.: - =====

1. LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CONYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. - =====
2. LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CONYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD. - =====
3. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL AMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ULTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACION. - =====
4. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO. - =====
5. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO. - =====
6. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVES DE RELACION LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ULTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACION. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PUBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO. - =====
7. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCION CONTRA LA SOCIEDAD DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES. - =====
8. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICION DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VINCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD. - =====

9. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. - =====

10. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD. - =

11. LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA SOCIEDAD A LA QUE POSTULA, INDEPENDIEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE HAYA REPRESENTADO. =====

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO: CONVOCATORIA A DIRECTORIO.** - =====

EL DIRECTORIO ES CONVOCADO CUANDO LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD A SOLICITUD DE SU PRESIDENTE O DE CUALQUIER DIRECTOR O DEL GERENTE GENERAL. EL PRESIDENTE DEBE EFECTUAR LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, SINO LO HICIERE LA PUEDE REALIZAR CUALQUIER DIRECTOR. SI NO CONCURRIERA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDIRA LA SESION EL DIRECTOR DE MAS EDAD. - =====

LOS DIRECTORES ESTÁN PROHIBIDOS DE EJERCER FUNCIONES EJECUTIVAS. - =====

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO: REQUISITO DE LA CONVOCATORIA.** - =====

LA CONVOCATORIA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTERIOR, SE HARA MEDIANTE ESQUELAS CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA SESION, POR LO MENOS, INDICANDOSE EL LUGAR, EL DIA Y LA HORA DE LA REUNION, ASI COMO LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN. - =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO: QUÓRUM DE ASISTENCIA.** - =====

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERÁ EL COMPUESTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS. - =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO: QUÓRUM DE ACUERDOS.** - =====

LOS ACUERDOS QUE ADOPTE EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL SE REQUIERE UN QUÓRUM DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMIENTE. - =====

LOS ACUERDOS TOMADOS FUERA DE SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADOS EN SESION, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO. - =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO: SESIONES NO PRESENCIALES.** - =====

EL DIRECTORIO PUEDE REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVEZ DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS O DE OTRA NATURALÉZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO, SIEMPRE QUE NO EXISTA EXPRESA OPOSICION DE NINGUN DIRECTOR. EN ESTE CASO, EL DIRECTOR EXIGIRA LA REALIZACION DE UNA SESION PRESENCIAL. - =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO: FORMALIDADES Y ACTAS.** - =====

LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y LAS RESOLUCIONES QUE EN ELLA SE ADOPTEN CONSTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO. EN LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBE INDICARSE: SI HUBIERA HABIDO SESION: LA FECHA Y HORA DE LA REUNION, EL NOMBRE DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESION: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON LOS ACUERDOS; Y EN AMBOS CASOS, LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS VOTOS EMITIDOS, LAS DECISIONES TOMADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS DEBEN SER SUSCRITAS POR LOS DIRECTORES QUE CONCURRAN A LA SESION O DE LOS QUE PRACTICARON EN ELLAS, EN CASO DE SESION NO PRESENCIAL, EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS UTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESION O DE LA ADOPCION DEL ACUERDO, SEGUN CORRESPONDA. - =====

LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, TIENEN VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO. - =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.** - =====

EL DIRECTORIO TIENE REPRESENTACION Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y EJERCERA LOS DERECHOS Y LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA DIRECCION DE ESTAS, EXCEPTUANDOSE TAN SOLO LAS FACULTADES RESERVADAS POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES O POR EL ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO SON: =====

A) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y CONTINUIDAD, ASI COMO BUSCAR LA VIABILIDAD ECONOMICA; APROBANDO LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EPSSCS.A., A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN. - =====

B) APROBAR EL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO DE LA SOCIEDAD (PMO). - =====

C) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. - =====

D) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD. - =====

E) EVALUAR Y CONTROLAR LA GESTIÓN DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD. - =====

F) ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS DIRECTORES Y PROVEER LAS VACANTES CON CARGO DE DAR CUENTA A LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DEL ESTATUTO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO CORRESPONDA, PARA QUE ILIJAN A LOS



- REEMPLAZANTES CUANDO NO HUBIERE DIRECTORES ALTERNOS.- =====
- G) VELAR POR LA FORMULACION, APLICACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES MAESTROS Y LOS PROGRAMAS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBE FORMULAR LA SOCIEDAD.- =====
  - H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE.- ==
  - I) DECLARAR LA VACANCIA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.- =====
  - J) VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.- =====
  - K) AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.- =====
  - L) AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.- =====
  - M) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.- =====
  - N) LAS DEMAS FACULTADES QUE LE SEÑALA LA LEY MARCO, EL PRESENTE ESTATUTO O SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887.- =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO: OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES.- =====**

EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE, LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES POR EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN SUJETOS A: =====

**A.- OBLIGACIONES: =====**

- 01. DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO Y NORMAS SECTORIALES.- =====
- 02. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA EPSSCSA.- =====
- 03. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA EPSSCSA, DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHO ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA EPSSCSA ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.- =====
- 04. REMITIR INFORMES, DE MANERA COLIGADA O INDIVIDUAL, SOBRE MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EPSSCSA, QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN.- =====
- 05. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.- =====
- 06. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA EPSSCSA, EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES.- =====
- 07. COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.- =====
- 08. APROBAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BGC, ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- =====
- 09. RENUCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIERE CUALQUERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.- =====
- 10. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBA LA SUNASS Y SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- =====

**B.- PROHIBICIONES: =====**

LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE: =====

- 1.- PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA EPSSCSA.- =====
- 2.- PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO.- =====
- 3.- USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA EPSSCSA.- ==
- 4.- USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.- =====
- 5.- CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE LA EPSSCSA, EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.- =====
- 6.- PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A

Diana Aurora Rodríguez  
ABOGADA - NOTARIA GENERAL - CHICLAYO

TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- =====  
 7.- PERCIBIR DE LA EPSSCSA., BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA  
 NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.- =====

8.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE,  
 LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES.- =====  
 C.- RESPONSABILIDADES: =====

LOS DIRECTORES RESPONDEN ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE LA  
 EPSSCSA. (EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES), EN LOS SIGUIENTES CASOS: =====

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A: =====
  - LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD;
  - LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; =====
  - LOS INTERESES DEL ESTADO; Y, =====
  - LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y  
 RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO Y LAS NORMAS SECTORIALES.- =====
2. POR OMITIR COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A  
 LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS  
 POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER  
 OTRO FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA EN LA QUE PARTICIPAN.- =====
3. POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, LAS  
 NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, Y NORMAS  
 SECTORIALES.- =====

LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES SE DETERMINA POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS  
 117°, 178°, 180°, 181°, 182°, 183° Y 184° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.- =====

LA REMOCIÓN Y VACANCIA DE LOS DIRECTORES, SE DECRETA EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS  
 SECTORIALES.- =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO: PERCEPCIÓN DE DIETAS.- =====**

EL MONTO MAXIMO DE LAS DIETAS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ES FIJADO POR  
 LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, ACORDE CON LOS  
 LÍMITES PRESUPUESTALES APROBADOS POR LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO DEL  
 MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.- =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO: FACULTADES DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- =====**

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PODRÁ PRESIDIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, LAS SESIONES DE LA  
 JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI NO SE HUBIERA ELEGIDO UN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL  
 DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA JUNTA SON: =====

- A) EXAMINAR LOS ACUERDOS DE CONCEJO EN LOS CUALES SE DELEGUE LA REPRESENTACIÓN.-
- B) CONSTATAR LAS ACCIONES REPRESENTADAS.- =====
- C) DETERMINAR EL ORDEN EN QUE DEBERÁN TRATARSE LOS ASUNTOS.- =====
- D) DECIDIR EL MOMENTO EN QUE LOS ASUNTOS SE SOMETEN A VOTACIÓN.- =====
- E) DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA JUNTA, Y =====
- F) CUIDAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 135° DE LA LEY  
 GENERAL DE SOCIEDADES.- =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO: DE LA GERENCIA GENERAL.- =====**

EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS  
 DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. ASIMISMO, DECIDE EL MANEJO DE LA SOCIEDAD CUMPLIENDO LAS  
 POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS QUE SEÑALA EL DIRECTORIO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL  
 SERÁN EVALUADAS POR EL DIRECTORIO EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, OBJETIVOS Y  
 METAS EMPRESARIALES.- =====

LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL; LAS GERENCIAS DE LÍNEA, LOS  
 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA EPSSCSA. QUE SERÁN CREADAS POR EL  
 DIRECTORIO.- =====

EL GERENTE GENERAL DELEGARÁ O ENCARGARÁ SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN  
 FUNCIONARIOS O TRABAJADORES QUE ESTIME NECESARIAS CONFORME A LAS NORMAS PREVISTAS EN  
 LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SALVO QUE SEAN  
 ATRIBUCIONES ESENCIALES.- =====

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO: REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER GERENTE GENERAL.-**

EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR PREVISTO  
 EN EL ARTÍCULO 35, ASÍ COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 37  
 DEL ESTATUTO, A EXCEPCIÓN DEL NUMERAL 6 DEL MENCIONADO ARTÍCULO EN LO REFERENTE A LA  
 RELACIÓN LABORAL.- =====

LA DURACIÓN DEL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO EN  
 CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO.- =====

**ARTICULO QUINCUAGESIMO: FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.- =====**

EL GERENTE GENERAL PODRÁ EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES SIGUIENTES: =====

- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL SEAN PERSONAS NATURALES O  
 JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO  
 DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA EPSSCSA.- =====



B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA INDOLE, ASÍ COMO ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES, TESTIGOS Y/O ACTOS, VALIÉNDOSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO; TOMAR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN DE NINGUNA CLASE; INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS SEÑALADAS EN LOS ARTÍCULOS 64º, 74º Y 75º DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, E INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O TUVIESE LEGÍTIMO INTERÉS. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES Y LAS SEÑALADAS MÁS ADELANTE PODRÁ INTERPONER ACCIONES, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIÓNES, PRESENTAR ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS, INTERPONER EXCEPCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES, CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, ASÍ COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES JUDICIALES Y PARA LOS DEMÁS ACTOS QUE EXPRESÉ LA LEY, SOLICITAR DE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS LAS MODALIDADES); PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JUDICATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL), SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. -----  
PODRÁ SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN EN PROCESOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO. -----

C) EL GERENTE GENERAL PODRÁ CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR OTRAS LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES MERCANTILES, ABRIR CARTAS DE CREDITO, AFIANZAR Y PRESTAR AVAÍ, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR POLIZAS, ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO, CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA, INCLUSIVE DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA, SOLICITAR APERTURA DE CREDITOS DOCUMENTARIOS Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACIÓN DE SUS FONDOS. -----

**ARTÍCULO QUINCUGESIMO PRIMERO: PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. -----**  
LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE SON: -----

A) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO. -----

B) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTUEN. -----

C) ORGANIZAR EL RÉGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DÍA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. -----

D) ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS. -----

E) CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES, FIJANDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR. -----

F) DAR CUENTA EN CADA SESIÓN DEL DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL CITADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. -----

G) ELABORAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIERSE. -----

H) SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES. -----

I) EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. -----

J) LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PÚBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTER INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC. -----

K) VIGILAR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LAS NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -----

L) ACTUAR COMO SECRETARIO GENERAL EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO. -----

M) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ORGANOS DISPONGAN LO CONTRARIO. -----

N) AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS. -----





**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO: RÉGIMEN LABORAL.-** =====  
LOS TRABAJADORES, SEAN FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD, ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PRIVADO.- =====

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO OCTAVO: CONFLICTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-** =====  
LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS) RESUELVE EN ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA LOS CONFLICTOS QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PUEDAN SURGIR ENTRE EPSSSCS.A. Y LOS SIGUIENTES SUJETOS.- =====

1. ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO; =====
2. LOS USUARIOS; =====
3. LAS MUNICIPALIDADES.- =====

**ARTÍCULO QUINCUAGÉSIMO NOVENO: RESPONSABILIDAD POR DESEMPEÑO.-** =====  
LOS ACCIONISTAS, LOS DIRECTORES Y CUALQUIER MIEMBRO EJECUTIVO QUEDARÁN SOMETIDOS A LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN PERTINENTES.-

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO: DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL.-** =====  
LA SOCIEDAD ELABORA, APRUEBA E IMPLEMENTA LOS INSTRUMENTOS Y PLANES DE GESTIÓN QUE COADYUVE UNA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, PRECISÁNDOSE: =====

- CONTRATO DE EXPLOTACIÓN; =====
- PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO).- =====
- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO (CBGC).- =====
- MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.- =====
- PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES (PFC).- =====
- PLAN DE SEGURIDAD Y RIESGO EN EL TRABAJO.- =====
- LOS DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES A LA GESTIÓN DE LAS EPS.- =====

LOS REPORTES O REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA CUALQUIER GESTIÓN SERÁN PRESENTADOS EN FORMATO ÚNICO E INTEGRADO, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES COMPETENTES. EL OTASS BRINDARÁ ASISTENCIA TÉCNICA A LA EPSSSCS.A PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN.-

**SEXAGESIMO PRIMERO: GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-** =====  
LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA EPSSSCS.A. SE EFECTUARÁ EN BASE AL ENFOQUE DE COMPETENCIAS LABORALES.- =====

**SEXAGESIMO SEGUNDO: COMPUTO DE PLAZOS.-** =====  
A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 45º DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887, LOS PLAZOS CONTENIDOS EN ESTE ESTATUTO SE COMPUTAN EN DÍAS CALENDARIOS.- =====

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-** =====  
**PRIMERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** =====

TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN, EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN, A: =====

1. TRATO DIRECTO ENTRE LAS PARTES.- =====
2. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAJE DE DERECHO.- =====

**SEGUNDO: PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.-** =====  
LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL, EN OBSERVANCIA A LA NORMATIVA APLICABLE.- =====

**TERCERO: ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-** =====  
EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 -DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO; SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA; LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS, Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN.- =====

2. SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO APORTADO COMO CAPITAL SOCIAL POR LOS ACCIONISTAS A LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- =====

INTERVIENE EL ABOG. EDGAR MEDINA VILA - ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., QUIEN HACE DE CONOCIMIENTO QUE A LA FECHA ESTA PENDIENTE REGULARIZAR EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO APORTADO COMO CAPITAL SOCIAL POR LOS ACCIONISTAS A LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO, MANIFESTANDO QUE EL SANEAMIENTO LO PUEDE REALIZAR LA EPS SELVA CENTRAL S.A., PORQUE MUCHOS DE LOS DOCUMENTOS CUENTAN LA EPS.- =====

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, INDICA QUE LAS EPS TIENE DEFICIENCIAS EN TEMAS ECONÓMICOS.- =====

A CONTINUACIÓN, SE TIENE LAS PALABRAS DE JUAN JOSÉ QUINTANILLA TUPPIA - GERENTE GENERAL DE ANEPSSA PERU, INDICA QUE ANEPSSA Y OTASS VIENEN ASESORANDO EN TEMAS DE SANEAMIENTO,

POR LO QUE PUEDEN SOLICITAR DICHO APOYO PARA QUE OTASS LES BRINDE EL APOYO Y ASESORAMIENTO NECESARIO, A FIN QUE REGULARICEN EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO APORTADO COMO CAPITAL SOCIAL POR LOS ACCIONISTAS A LA EPS SELVA CENTRAL SA.- =====

INTERVIENE EL ASESOR LEGAL - ABOG. EDGAR MEDINA VILA, QUE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., CUENTA CON EL INVENTARIO DEL CAPITAL SOCIAL, POR LO QUE LA EPS SE DEBE COMPROMETER EN ALCANZAR DICHA INFORMACIÓN A USTEDES PARA EL SINCERAMIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.- =====  
INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO, QUE SUCEDERÁ CON LOS ACCIONISTAS INACTIVOS QUE NO ESTÁN OPERANDO.- =====

INTERVIENE EL ASESOR LEGAL - ABOG. EDGAR MEDINA VILA, QUE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., SE TIENE QUE HACER LA EVALUACIÓN DE LOS ACCIONISTAS QUE SE ENCUENTRAN ACTIVOS Y SINCERAR EL CAPITAL SOCIAL.- =====

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, SOMETE A VOTACIÓN PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN LA INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO APORTADO COMO CAPITAL SOCIAL POR LOS ACCIONISTAS A LA EPS SELVA CENTRAL SA.- =====

EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, A FAVOR.- =====

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, A FAVOR.- =====

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, A FAVOR.- =====

ACUERDO N° 02: POR UNANIMIDAD SE ACUERDAN INICIAR LAS ACCIONES PARA EL SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LOS BIENES QUE CONSTITUYEN APORTAR DE CAPITAL SOCIAL PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A LA EPS SELVA CENTRAL S.A, GESTIÓN QUE SE INICIARÁ SOLICITANDO APOYO AL ORGANISMO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO - OTASS.- =====

3. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2018 DE LA EPS SELVA CENTRAL SA Y APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2018.- =====

3.1. PRESENTACIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2018 DE LA EPS SELVA CENTRAL SA.- =====

A CONTINUACIÓN, SE TIENE LA PARTICIPACIÓN DE LA BACH/ING. SANDRA CARO - JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., QUIEN HACE LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LA MEMORIA ANUAL 2018 DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE IVÁN OLIVERA MEZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, PREGUNTA A QUE SE DEBE QUE LA BRECHA SE CIERRA CUANDO SE INSTALA LOS MEDIDORES.- =====

A CONTINUACIÓN, SE TIENE LAS PALABRAS DE JUAN JOSÉ QUINTANA J.A TUPPIA - GERENTE GENERAL DE ANEPSSA PERU, INDICA QUE SE REFIERE A BRECHA CUANDO SE INSTALA LOS MICROMEDIDORES, PORQUE CON ELLO SE ESTA CONTROLANDO EL AGUA NO FACTURADA DEBIDO A LAS FUGAS INTERNAS QUE PUEDE TENER EL USUARIO Y CON LA MICRO MEDICIÓN SE TIENE UN RESULTADO PARA CONTROLAR LAS PERDIDAS DE AGUA EN CONEXIONES DOMICILIARIAS.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO, QUIEN SOLICITA LA INFORMACIÓN RESPECTO A LA CALIDAD DE AGUA.- =====

INTERVIENE EL LIC. ADM. CARLOS IVÁN ALFARO VALDERRAMA - GERENTE GENERAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., HACE LA ACLARACIÓN QUE, RESPECTO A LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA CALIDAD DEL AGUA, SE A HECHO LA INSPECCIÓN Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA EN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A. Y EN LAS CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS USUARIOS PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE AGUA.- =====

INTERVIENE EL MAGISTER JOSÉ FREDDY ATUNCAR YRRIBARI, REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y PASCO, ACLARANDO QUE EN TODAS LA EPS, CUANDO SE CAPTA EL AGUA CRUDA, ESTA ES TRATADA EN LA PTAP, POR LO QUE LA MUESTRA DE CALIDAD ES TOMADA EN LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN, LO QUE DIRESA, MINSA Y DEMÁS ENTES SUPERVISORES REALIZAN LAS MUESTRAS Y ESTÁN SALEN CON RESULTADOS ÓPTIMOS ES DECIR DENTRO DE LOS PARÁMETROS MÁXIMOS PERMISIBLES, APTOS PARA CONSUMO HUMANO.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO, PREGUNTA PORQUE EXISTE PERSONAL PERMANENTE EN LA EPS SELVA CENTRAL S.A.; Y PORQUE NO SE REALIZAR LA CONTRATACIÓN POR SERVIS.- =====

INTERVIENE EL LIC. ADM. CARLOS IVÁN ALFARO VALDERRAMA - GERENTE GENERAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., QUE EL PERSONAL ADQUIERE LA PERMANENCIA DESPUÉS DEL PERIODO DE PRUEBA, ES DECIR DE LOS TRES MESES.- =====

INTERVIENE EL ABOG. EDGAR MEDINA VILA - ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., DANDO A CONOCER QUE DESDE AÑOS ANTERIORES EXISTÍA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DEMANDARON Y GANARON SU DEMANDA LABORAL A LA FECHA NO EXISTE PERSONAL POR LOCACIÓN DE SERVICIOS. LA EPS, VA REQUERIR EL INCREMENTO DE PERSONAL PARA LA OPERATIVIDAD Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS EN TODO EL ÁMBITO QUE ADMINISTRA LA EPS SELVA CENTRAL S.A.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO, LO MISMO HA SUCEDIDO CON LOS RESPONSABLES DE ÁREAS QUE HAN ADQUIRIDO LA PERMANENCIA, COMO EL CASO DEL CPC. OLIVER BUITRÓN.- =====



INTERVIENE EL ABOG. EDGAR MEDINA VILA - ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., ASÍ ES, CUANDO AL CPC. ULIVER BUTTRÓN LE CESAN DEL CARGO Y LE CONTRATAN COMO JEFE DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL, Y CUMPLIDO EL PERIODO DE PRUEBA SE QUEDA COMO PERSONAL PERMANENTE, DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD LABORAL PARA LAS EPS. ASÍ TAMBIÉN SE REQUIERE LA MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, DEBIENDO DEFINIR EL PERSONAL DE CONFIANZA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A. - INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, SOLICITANDO UN INFORME RESPECTO A LA CALIDAD DEL AGUA QUE BRINDA LA EPS SELVA CENTRAL S.A., ASÍ COMO LA PERMANENCIA DE ALGUNOS TRABAJADORES. TAMBIÉN REQUIERE UN INFORME DETALLADO DE LA CAPTACIÓN DE UYARIKI, CUAL ES LA INVERSIÓN DE LOS KORLANOS Y DE LAS DEMÁS INFRAESTRUCTURAS QUE HAN TENIDO INVERSIÓN DE OTRAS ENTIDADES. - =====

INTERVIENE EL ALCALDE IVÁN OLIVERA MEZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, SE SUMA AL PEDIDO DEL ALCALDE DE CHANCHAMAYO, SE REQUIERE EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA EN TODO EL ÁMBITO. ASÍ TAMBIÉN SOLICITA UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA APTO PARA CONSUMO HUMANO. - =====

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - JULIO CESAR CASTILLO FERNÁNDEZ, SE SUMA AL PEDIDO DEL ALCALDE DE CHANCHAMAYO Y SATIPO, Y SOLICITA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE AGUA DE TODO EL ÁMBITO DE LA EPS. ASIMISMO, REFIERE QUE LA RECAUDACIÓN QUE REALIZA OXAPAMPA MANIFIESTA QUE SE QUEDA EN LA SEDE CENTRAL, DEBIENDO INFORMARNOS EN QUE SE ESTA INVIRTIENDO. TAMBIÉN REFIERE QUE EL INFORME DE LA MEMORIA ANUAL DE OXAPAMPA ES MUY POBRE AL DECIR QUE SOLO SE PINTO EL LOCAL Y SE PARTICIPO EN CHARLAS INFORMATIVAS POR EL AGUA. - =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, INDICANDO QUE LOS PROYECTOS INTEGRALES SON DEFICIENTES, Y QUE HA REVISADO EL DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO ES DEFICIENTE, POR LO QUE EN EL PROYECTO DE SAN RAMÓN, SOLICITA QUE SE ESTE SUPERVISANDO Y SE OTORQUE EL APOYO TÉCNICO QUE REQUIEREN. - =====

INTERVIENE EL ALCALDE IVÁN OLIVERA MEZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, INDICANDO QUE PASO CON SATIPO, ESPEREMOS QUE LA EPS NO SEA AJENO, A QUE SE DEBE QUE LO DEJARON. - =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, QUE ESO NO ESTABA EN MANOS DE LA EPS, SINO DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, POR LO QUE SE SOSTUVO UNA REUNIÓN EN EL GRJ Y EL CONTRATISTA Y SE HA LLEGADO A UNA CONCILIACIÓN PARA LA CONTINUIDAD DE LA OBRA DEL PROYECTO INTEGRAL DE SATIPO. - =====

INTERVIENE EL ALCALDE IVÁN OLIVERA MEZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, EXIGE QUE SE CONTINÚE CON LOS TRABAJOS DE LA OBRA DEL PROYECTO INTEGRAL DE SATIPO Y EL AGUA ES PRIMORDIAL, PARA LA SALUD DE TODA LA POBLACIÓN. EL PROBLEMA DE LA ANEMIA ES PROBLEMA DE NOSOTROS PORQUE EL DESAGÜE SE ESTA DESCARGANDO A LOS RÍOS, ES DECIR DEJAMOS DE CONTAMINAR LOS RÍOS. CONSTRUYAMOS UN LABORATORIO PARA BRINDAR UN AGUA DE CALIDAD. - =

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - JULIO CESAR CASTILLO FERNÁNDEZ, EN VILLA RICA HAY UNA INFRAESTRUCTURA NUEVA CON TECNOLOGÍA ACTUALIZADA, QUE NO SE HA REALIZADO LA TRANSFERENCIA DEBIDO A PROBLEMAS DE INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE TODO EL SISTEMA. - =====

ASIMISMO SEÑALA QUE LA PTAR DE VILLA RICA TIENE UN ALTO COSTO DE OPERACIÓN Y QUE ESTOS NO DEBEN SER SUBVENCIONADOS POR LOS MUNICIPIOS Y QUE DEBE EVALUARSE EL COMPONENTE - ECONÓMICO Y SOCIAL EN ESTE TIPO DE INFRAESTRUCTURA. - =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, EL PROYECTO INTEGRAL DE LA MERCED, EL CONSULTOR ES EL SEÑOR PARIACHI, Y ESE SEÑOR ES EL CONSULTOR DE LA OBRA DE SATIPO, Y COMO TIENE RELACIÓN DE AMBOS PROYECTOS. ASÍ MISMO REFIERE COMO ES QUE EN AMBOS PROYECTOS INTEGRALES EL SUPERVISOR SEA EL MISMO, POR LO QUE SOLICITA UNA EXPLICACIÓN Y/O INFORMACIÓN DETALLADA RESPECTO. - =====

INTERVIENE EL LIC. ADM. CARLOS IVÁN ALFARO VALDERRAMA - GERENTE GENERAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., RESPECTO AL TEMA DEL CONSULTOR ESO LO EJECUTA EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN. Y RESPECTO AL TEMA DEL SUPERVISOR ESO ES CONVOCADO POR LA EPS Y POR LICITACIÓN. - =

INTERVIENE EL ALCALDE IVÁN OLIVERA MEZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, LA LICITACIÓN DEL TEMA DEL SUPERVISOR ES TRANSPARENTE, PREGUNTA AL GERENTE GENERAL DE LA EPS. - =====

INTERVIENE EL LIC. ADM. CARLOS IVÁN ALFARO VALDERRAMA - GERENTE GENERAL DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., MANIFIESTA QUE SÍ, TODA VEZ QUE ESO SE HA LLEVADO POR LICITACIÓN, Y CUANDO EL ASUME LA GERENCIA GENERAL EL SUPERVISOR YA HABÍA GANADO DICHA LICITACIÓN. - =====

A CONTINUACIÓN, SE TIENE LAS PALABRAS DE JUAN JOSÉ QUINTANILLA TUPPIA - GERENTE GENERAL DE ANEPSSA PERU, RESPECTO A PROBLEMAS DE CONTROL DE CALIDAD DE AGUA, EN EL MES DE JUNIO SE VA A TENER UNA CAPACITACIÓN RESPECTO A PLANES DE CONTROL DE CALIDAD Y SERIA NECESARIO QUE PARTICIPE EL RESPONSABLE DE CONTROL DE CALIDAD. - =====

Diana Aunís Rodríguez  
ABOGADA - NOTARIA DE CHANCHAMAYO

INTERVIENE EL ALCALDE IVÁN OLIVERA MEZA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, RESPECTO A LA PTAR DE VILLA RICA ES UNA INFRAESTRUCTURA CON TECNOLOGÍA AVANZADA Y ES MUY INTERESANTE, POR EL MOMENTO NO SERÁ RENTABLE, PERO DE AQUÍ A UN PAR DE AÑOS SI SERÁ RENTABLE, COMO ALCALDES DEBEMOS SUMARNOS Y EJECUTAR EN NUESTRAS PROVINCIAS ESE MODELO Y EVITAR CONTAMINAR LOS RÍOS.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, QUE LA PTAR DE VILLA RICA, ES DE UNA TECNOLOGÍA AVANZADA.-

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - JULIO CESAR CASTILLO FERNÁNDEZ, ES UNA PTAR MODELO DE SAN BARTOLO.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, LO QUE LA POBLACIÓN QUIERE ES UNA EXCELENTE CALIDAD DE AGUA POR EL SERVICIO QUE BRINDA LA EPS Y A LA FECHA ES MUY DEFICIENTE.- =====

3.2. APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS EJERCICIO 2018.- =====  
A CONTINUACIÓN, SE TIENE LA PARTICIPACIÓN DEL CPC. OSCAR TERRY AVELLANEDA – JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., QUIEN HACE LA PRESENTACIÓN Y EXPOSICIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - IVÁN OLIVERA MEZA –CON EL PERMISO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA GENERAL, SOLICITA LE DISPENSE POR TENER UN COMPROMISO ASUMIDO, POR LO QUE SE RETIRARÁ A LAS 14:00 HORAS.- =====

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - JULIO CESAR CASTILLO FERNÁNDEZ, MANIFIESTA QUE CON ANTICIPACIÓN SE DEBE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN CONTABLE.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - IVÁN OLIVERA MEZA, QUE PASA SI SE APRUEBA O NO SE APRUEBA.- =====

INTERVIENE EL ABOG. EDGAR MEDINA VILA – ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., ESTA APROBACIÓN ES EN FORMA EMPRESARIAL EN BASE A LA EXPOSICIÓN DETERMINAR DISMINUIR LOS GASTOS O INCREMENTAR RESPECTO A LA ADMINISTRACIÓN QUE EJECUTA LA EPS. RESPECTO A LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS ESTOS FUERON PRESENTADOS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, Y NO EXISTE OBSERVACIÓN, TAMBIÉN SE HA PRESENTADO AL MEF.- =====

INTERVIENE EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA - JULIO CESAR CASTILLO FERNÁNDEZ, SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN SEA CADA TRIMESTRE, Y NO ANUALMENTE.

INTERVIENE EL ABOG. EDGAR MEDINA VILA – ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., SUGIERE A LOS ACCIONISTAS, QUE SOLICITE UNA REUNIÓN CON LOS FUNCIONARIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALMENTE.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNIGO, RESPECTO A DENUNCIAS ES NECESARIO QUE SE INFORME A LA JUNTA DE ACCIONISTAS RESPECTO A LOS ACTOS ILÍCITOS, DE LOS DIECINUEVE PROCESOS JUDICIALES QUE EXISTEN POR EL ANTERIOR ACCIONISTA.- =====

EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, MANIFIESTA QUE ESTA APROBACIÓN QUEDA PENDIENTE.- =====

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, MANIFIESTA QUE ESTA APROBACIÓN QUEDA PENDIENTE.- =====

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, MANIFIESTA QUE ESTA APROBACIÓN QUEDA PENDIENTE.- =====

ACUERDO N° 03: POR UNANIMIDAD SE ACUERDA QUE LA APROBACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL EJERCICIO 2018, QUEDA PENDIENTE.- =====

4. VACANCIA DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS Y DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES.- =====

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - IVÁN OLIVERA MEZA, MANIFESTANDO POR QUÉ SE TIENE QUE APROBAR UNA VACANCIA DEL MIEMBRO DE UN DIRECTOR (LEONCIO UNTIVEROS VILA) SI ÉL NO REUNÍA LOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR DENTRO DEL MARCO NORMATIVO.- =====

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO - ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, MANIFIESTA QUE EFECTIVAMENTE CUANDO SE QUISO TOMAR LAS MEDIDAS CORRECTIVAS, EL DIRECTOR REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES RENunció.- =====

A CONTINUACIÓN, SE TIENE LAS PALABRAS DE JUAN JOSÉ QUINTANILLA TUPPIA – GERENTE GENERAL DE ANEPSSA PERU, ACLARA RESPECTO A LA DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, RESPECTO A LAS NORMATIVAS, POR EL PERIODO DE TRES AÑOS.- =====

INTERVIENE EL ABOG. EDGAR MEDINA VILA – ASESOR LEGAL EXTERNO DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A., RESPECTO AL CASO QUE SE DECLARÓ LA VACANCIA DEL DIRECTOR LEONCIO UNTIVEROS, DEBIDO A QUE EL ACTA DE JUNTA DE ACCIONISTAS TIENE VICIOS; DONDE PARTICIPÓ UN ALCALDE DE SATIPO, PERO NO HAN IMPUGNADO. AHORA EN LA NULIDAD DE ACUERDO, TAMBIÉN SE PUDO HABER REALIZADO, PERO EL CASO ES QUE ESE DIRECTOR SE SENTIÓ ELEGIDO Y ESTUVO EN EJERCICIO. INCLUSO CUALQUIERA DE USTEDES DEBIÓ IMPUGNAR Y QUE HACE ESE DIRECTOR RENUNCIAR Y LO



QUE CORRESPONDE ES DECLARAR LA VACANCIA Y LA JUNTA DEBE PROCEDER A DESIGNAR DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES. EL CASO ES QUE SUNASS INSISTE QUE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBE DECLARAR LA VACANCIA DE DIRECTORIO.

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO - IVÁN OLIVERA MEZA, MANIFIESTA QUE SE VA ABSTENER RESPECTO A LA VACANCIA DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS.

INTERVIENE EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO - ING. JOSÉ EDUARDO MARIÑO ARQUÍNGO, PIDE AL GERENTE GENERAL A FIN QUE DENUNCIE AL ABOG. UNIVERTOS POR LOS HECHOS ILÍCITOS QUE SE TIENE.

A CONTINUACIÓN, EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE, SOMETE A VOTACIÓN PARA APROBAR LA VACANCIA DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS.

EL REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA, A FAVOR.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO, SE ABSTIENE.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO, A FAVOR.

ACUERDO N° 04: POR MAYORIA SE ACUERDAN APROBAR LA VACANCIA DEL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS Y EN LA PRÓXIMA REUNIÓN DE JUNTA DE ACCIONISTAS REALIZARÁN LA DESIGNACIÓN DEL NUEVO DIRECTOR TITULAR Y SUPLENTE REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES.

LEÍDA LA PRESENTE ACTA Y EXISTIENDO CONFORMIDAD EN LOS ACUERDOS ADOPTADOS, PROCEDEN A SUSCRIBIR LOS PRESENTES EN SEÑAL DE CONFORMIDAD; SIENDO LAS 14:12 HORAS DEL MISMO DÍA EN QUE CONCLUYE LA PRESENTE SESIÓN.

SIGUEN DATOS DE IDENTIFICACION, SELLOS Y FIRMAS ILEGIBLES DE:

**JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUÍNGO.- ALCALDE.- P.P.- LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.- IVAN OLIVERA MEZA.- ALCALDE.- P.P.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.- JULIO CESAR CASTILLO FERNANDEZ.- REGIDOR.- P.P.- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.- ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MPO.- ING. ANDERSON MARCELO MANRIQUE.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL.- MAG. JOSE FREDDY ATUNCAR YRRIBARI.- DIRECTOR.- REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN Y PASCO.- CARLO IVAN ALFARO VALDERRAMA.- GERENTE.-**

**SEGUNDO INSERTO: DOY FE QUE HE TENIDO A LA VISTA LA DECLARACION JURADA EMITIDA DE ACUERDO AL D.S. 006-2013/JUS, CUYO CONTENIDO LITERAL ES COMO SIGUE:**

**DECLARACION JURADA DE VERACIDAD DE CONTENIDO Y FIRMAS.- (D.S. 006-2013/JUS).- ANDERSON MARCELO MANRIQUE, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 40914563, EN MI CONDICION DE GERENTE GENERAL DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA, CUMPLO CON INDICAR QUE EL CONTENIDO DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DEL PASADO 16 DE JUNIO DEL 2019, ES VERDADERA Y CORRESPONDE A LA MANIFESTACION DE LOS ACCIONISTAS; ASIMISMO QUIENES APARECEN COMO ACCIONISTAS, SON LOS QUE EFECTIVAMENTE FIGURAN COMO TALES Y SUS FIRMAS LES CORRESPONDEN A LOS MISMOS.- FORMULO LA PRESENTE DECLARACION ASUMIENDO LA RESPONSABILIDAD DE SU VERACIDAD CON LAS IMPLICANCIAS LEGALES QUE ELLO CONLLEVA EN CASO DE FALSEDAD; CON TAL FIN CERTIFICO MI FIRMA. - LA MERCED, 30 DE ENERO DEL 2020.- FIRMA ILEGIBLE DE ANDERSON MARCELO MANRIQUE.- SIGUE: UN SELLO DE LEGALIZACION: CERTIFICO LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA QUE CORRESPONDE A: ANDERSON MARCELO MANRIQUE, IDENTIFICADO CON DNI NRO. 40914563.-**

**LA NOTARIA NO ASUME RESPONSABILIDAD POR EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.- DOY FE.- LA MERCED 30 DE ENERO DEL 2020.- FIRMA Y SELLOS DE ABOGADA NOTARIA DIANA AURIS RODRIGUEZ.- REG. CNJ.- 052**

**CONSTANCIAS**

**1- DOY FE: QUE HE TENIDO A LA VISTA LAS CREDENCIALES DE CADA UNO DE LOS ALCALDES, EXPEDIDO POR EL JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CHANCHAMAYO, TODOS CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2018.-**

**2- DOY FE: QUE EN EL INSERTO DE LA JUNTA ES LA TRANSCRIPCIÓN DE SU DESARROLLO EN SÍ Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA, MÁS NO LAS REFERENCIAS LEGALES CONSIGNADOS EN EL PIE DE PÁGINA.-**

**3) DOY FE: QUE EN CUMPLIMIENTO DEL DEC. LEG. 1106 HE SOLICITADO A LOS OTORGANTES, INFORMACION SOBRE EL ORIGEN DE SUS FONDOS Y DE SUS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN ESTA TRANSACCION ASI COMO LOS HE INSTRUIDO DE LA OBLIGACION DE UTILIZAR LOS MEDIOS DE PAGO.-**

**4) CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106.- SE DEJA CONSTANCIA QUE SE HA EFECTUADO LAS MINIMAS ACCIONES DE CONTROL Y DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS DECLARANDO BAJO JURAMENTO EN ESTE ACTO CADA UNO DE LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUE SUS RESPECTIVOS ACTIVOS Y MEDIOS DE PAGO, SI FUERE EL CASO, NO TIENE PROCEDENCIA ILEGAL NI ESTAN INVOLUCRADOS EN EL LAVADO DE ACTIVOS.-**

**8) DOY FE.- QUE SE HA IDENTIFICADO A LOS OTORGANTES CON SUS RESPECTIVOS DNI Y ADEMAS SE UTILIZO LA FICHA RENIEC Y LA COMPARACION BIOMETRICA DE LAS HUELLAS DACTILARES A TRAVES**

Diana Auris Rodríguez  
ABOGADA NOTARIA DE CHANCHAMAYO

DEL SERVICIO QUE BRINDA LA RENIEC. - =====  
**JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO**, CONSULTA N° 0062698797. - =====  
**IVAN OLIVERA MEZA**, CONSULTA N° 0057949355. - =====  
**JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO**, CONSULTA N° 0057149461. - =====  
**CONCLUSION:** FORMALIZADO EL INSTRUMENTO, SE INSTRUYO A LOS OTORGANTES DE SU OBJETO POR LA LECTURA QUE DE TODO EL EFECTUARON, AFIRMANDOSE Y RATIFICANDOSE EN EL CONTENIDO DEL MISMO SIN MODIFICACION ALGUNA, DE TODO LO QUE **DOY FE**. =====  
DEJO CONSTANCIA QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO SE INICIA A FOJAS 453 DE SERIE 01227759 Y CONCLUYE A FOJAS 475 DE SERIE 01227775 DE MI REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTE. - =====  
**FIRMAS Y HUELLAS DACTILARES DE: JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO PP. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO.- IVAN OLIVERA MEZA PP. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO.- JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO PP. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.-** =  
DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 59° INCISO J) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO 1049, EL PROCESO DE TOMA DE FIRMA Y HUELLAS DACTILARES DE LOS OTORGANTES SE REALIZA DE LA FORMA SIGUIENTE: =====  
**PP. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO: JOSE EDUARDO MARIÑO ARQUINIGO, FIRMA EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.** =====  
**PP. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO: IVAN OLIVERA MEZA, FIRMA EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE.** =====  
**PP. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA: JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO, FIRMA EL DIA TREINTA DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE.** =====  
CONCLUYO EL PROCESO DE IMPRESIÓN DE HUELLAS DACTILARES Y TOMA DE FIRMAS EL DIA SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE. =====  
**MPR.-** =====  
**FIRMADO: DRA. DIANA AURIS RODRIGUEZ ABOGADA-NOTARIA - SELLOS RESPECTIVOS.** =====  
**CONCUERDA:** CON LA ESCRITURA PUBLICA DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. EXPIDO ESTE **PRIMER TESTIMONIO, EN VEINTIDOS FOLIOS** A SOLICITUD DEL INTERESADO, LOS CUALES SELLO Y FIRMO PREVIA REVISION Y CORRECCION DE LEY, EN LA CIUDAD DE LA MERCED, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - =====  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCION:** LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA CORRE INSCRITA EN ASIENTO B005 DE LA PARTIDA NRO. 11001036 DE LA ZONA REGISTRAL NRO. VIII - OFICINA LA MERCED.- DE LO QUE DOY FE.- LA MERCED, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. - =====



**DIANA AURIS RODRIGUEZ**  
**NOTARIA DE CHANCHAMAYO**  
 Reg. CNJ N° 52



**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANÓNIMA  
EPSSSC S.A.**

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

**RUBRO:** AUMENTO DE CAPITAL Y MODIF. DEL ESTATUTO

B00005

**MODIFICACIÓN DE ESTATUTO SOCIAL**

[ADECUACIÓN DE ESTATUTO AL D.L. N° 1280 - LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS  
SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SU REGLAMENTO]

EN JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 30/01/2020, LA SOCIEDAD  
OBJETO DE ESTA PARTIDA ACORDÓ:

**1. ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY MARCO  
APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 Y SU REGLAMENTO.**

**POR UNANIMIDAD SE ACUERDA APROBACIÓN DE LA ADECUACIÓN Y MODIFICACIÓN  
DEL ESTATUTO SOCIAL A LA LEY MARCO APROBADO CON EL DECRETO LEGISLATIVO  
N° 1280 Y SU REGLAMENTO, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS Y CONDICIONES:**

**ESTATUTO DE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA  
CENTRAL S.A**

**TEXTO ÚNICO ORDENADO  
ESTATUTO EPS "SELVA CENTRAL" S.A.**

**TÍTULO I**

**DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD, DURACIÓN  
E INICIO DE OPERACIONES.**

**ARTÍCULO 1.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

LA PERSONA JURÍDICA SE DENOMINA "ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA", LA SOCIEDAD PODRÁ  
UTILIZAR LA ABREVIATURA DE "EPSSSCS.A." Y COMO NOMBRE COMERCIAL DE "EPS  
SELVA CENTRAL S.A."; ES UNA EMPRESA PÚBLICA DE ACCIONARIADO MUNICIPAL Y  
COMO TAL SE ENCUENTRA INSCRITA EN LA FICHA 195, PARTIDA ELECTRÓNICA N°  
11001036 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DEL REGISTRO DE SOCIEDADES  
MERCANTILES DE LA OFICINA REGISTRAL LA MERCED.-

SE RIGE POR EL RÉGIMEN LEGAL ESPECIAL SOCIETARIO ESTABLECIDO EN LA LEY  
MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO  
APROBADO MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 1280 (EN ADELANTE LEY MARCO),  
SUJETÁNDOSE ASIMISMO A LO DISPUESTO EN SU REGLAMENTO APROBADO  
MEDIANTE EL DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA (EN ADELANTE  
REGLAMENTO), NORMAS SECTORIALES Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL  
DE SOCIEDADES, LEY N° 26887 Y DISPOSICIONES CONEXAS Y APLICABLES.-

TIENE COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN SOSTENIBLE DEL SERVICIO DE AGUA  
POTABLE Y ALCANTARILLADO SANITARIO, EXPRESANDO EL CUMPLIMIENTO DEL  
MARCO NORMATIVO QUE COMPETE PARA SU DESARROLLO.-

**ARTÍCULO 2.- DEL OBJETO SOCIAL.-**

LA EPS SELVA CENTRAL S.A. TIENE POR OBJETO PRESTAR LOS SERVICIOS DE  
SANEAMIENTO, QUE COMPRENDE LA PRESTACIÓN REGULAR DE: SERVICIOS DE  
AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO, TRATAMIENTO DE AGUAS  
RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO Y DISPOSICIÓN SANITARIA DE  
EXCRETAS EN EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LOS  
RESPECTIVOS CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN; DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

- 1) SERVICIO DE AGUA POTABLE:

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA EPSSC S.A.**

A. SISTEMA DE PRODUCCIÓN, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE: CAPTACIÓN, ALMACENAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA CRUDA; TRATAMIENTO Y CONDUCCIÓN DE AGUA TRATADA, MEDIANTE CUALQUIER TECNOLOGÍA.-

B. SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE: ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ENTREGA Y MEDICIÓN AL USUARIO MEDIANTE CUALQUIER TECNOLOGÍA.-

2) SERVICIO DE ALCANTARILLADO SANITARIO, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE: RECOLECCIÓN, IMPULSIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUAS RESIDUALES HASTA EL PUNTO DE ENTREGA PARA SU TRATAMIENTO.-

3) SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS DE MEJORA DE CALIDAD DEL AGUA RESIDUAL PROVENIENTE DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO MEDIANTE PROCESOS FÍSICOS, QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y OTROS, Y LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL O REÚSO.-

4) SERVICIO DE DISPOSICIÓN SANITARIAS DE EXCRETAS, QUE COMPRENDE LOS PROCESOS PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DEL AGUA RESIDUAL Y LA DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS A NIVEL INTRADOMICILIARIO, CON O SIN ARRASTRE HIDRÁULICO.-

EL OBJETO SOCIAL SE SUJETA A LAS POLÍTICAS, PLANES Y LINEAMIENTOS APROBADOS POR EL ENTE RECTOR Y LAS ENTIDADES CON COMPETENCIAS RECONOCIDAS EN MATERIA DE SANEAMIENTO. SE ENTIENDE INCLUIDO EN EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD TODOS LOS DEMÁS ASPECTOS Y ACTIVIDADES VINCULADOS CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AUTORIZADOS, TALES COMO: COMERCIALIZAR AGUA RESIDUAL TRATADA Y SIN TRATAMIENTO, CON FINES DE REÚSO; COMERCIALIZAR RESIDUOS SÓLIDOS Y SUBPRODUCTOS GENERADOS EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, CON FINES DE REÚSO; BRINDAR EL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, PARA FINES DE REÚSO; ASÍ COMO EL SERVICIO DE MONITOREO Y GESTIÓN DE USO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, DE CORRESPONDER; ENTRE OTRAS DEMÁS ACTIVIDADES PERMITIDAS Y REGULADAS POR LAS NORMAS SECTORIALES DE SANEAMIENTO Y DEMÁS NORMAS DE OTROS SECTORES APLICABLES.-

ASIMISMO, ESTÁ FACULTADA PARA REALIZAR ACTIVIDADES VINCULADAS AL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS HÍDRICOS Y MECANISMOS DE RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS ECOSISTÉMICOS CONFORME A LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

CUALQUIER OTRO SISTEMA A INCORPORARSE O EXCLUIRSE POR MANDATO LEGAL, O AFECTACIÓN DEL DERECHO DEL ACCIONISTA, DEBERÁ CONTAR CON EL INFORME TÉCNICO LEGAL PARA EL CONOCIMIENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

**ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-**

ES LA CIUDAD DE LA MERCED, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, PUDIENDO ESTABLECER AGENCIAS, SUCURSALES, OFICINAS Y REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DE LAS PROVINCIAS SOCIAS, BASTANDO PARA ELLO EL ACUERDO DEL DIRECTORIO.-

**ARTICULO CUARTO: ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD.-**

EL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD COMPRENDE:-

- PROVINCIA DE CHANCHAMAYO CON SUS DISTRITOS: CHANCHAMAYO, SAN RAMON, VITOC, SAN LUIS DE SHUARO, PERENE Y PICHANAQUI.-

- PROVINCIA DE SATIPO CON SUS DISTRITOS: SATIPO, MAZAMARI, PANGOA Y LLAYLLA.-

- PROVINCIA DE OXAPAMPA CON SUS DISTRITOS: OXAPAMPA, POZUZO, PUERTO BERMUDEZ, VILLA RICA Y CHONTABAMBA; CON LA DISPOSICIÓN DE INCORPORAR A DEMÁS DISTRITOS INTEGRANTES DE CADA PROVINCIA.-

LA EPS SELVA CENTRAL S.A. PODRÁ CELEBRAR CONTRATOS DE EXPLOTACIÓN CON MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y/O DISTRITALES FUERA DEL ÁMBITO DE SU

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

RESPONSABILIDAD, PARA LO CUAL SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

**ARTICULO QUINTO: DURACIÓN E INICIO DE OPERACIONES.-**

LA SOCIEDAD INICIO SUS OPERACIONES EN LA FECHA DE SU INSCRIPCION EN LOS REGISTROS PUBLICOS, SUBORDINANDOSE LA VALIDEZ DE LOS ACTOS SOCIALES CON ANTERIORIDAD A SU INSCRIPCION A ESTE REQUISITO Y A SU RATIFICACION POR LOS SOCIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 7° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y EL CODIGO CIVIL VIGENTE. EL PLAZO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDETERMINADO.-

**TITULO II**

**CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES**

**ARTICULO SEXTO: CAPITAL SOCIAL.-**

EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA ES DE DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 12'605,000.00) DIVIDIDOS Y REPRESENTADOS EN 12'605,000 ACCIONES DE UN VALOR NOMINAL DE UN SOL CADA UNA, LAS CUALES HAN SIDO TOTALMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS, SALVO AQUELLAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE TODAS LAS ACCIONES TIENEN EL MISMO VALOR NOMINAL Y DAN DERECHO A UN VOTO.-

EL CAPITAL SOCIAL ESTÁ CONSTITUIDO POR LOS APORTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA EN DINERO O BIENES; ASIMISMO, FORMA PARTE DEL CAPITAL LAS DONACIONES EN BIENES INMUEBLES REALIZADAS A FAVOR DE LA EPS, QUE SERÁN REGISTRADO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DONDE SE UBICAN TERRITORIALMENTE EL BIEN; ADEMÁS, LAS DONACIONES EN DINERO O EN BIENES MUEBLES FORMA PARTE DEL CAPITAL SOCIAL Y SERÁN DISTRIBUIDAS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA; FINALMENTE EL ENTE RECTOR PODRÁ REALIZAR APORTE DE CAPITAL EN EL MARCO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1284, QUE CREA EL FONDO DE INVERSIÓN AGUA SEGURA (FIAS) Y SU REGLAMENTO.-

LA SOCIEDAD RECONOCE EL TRATO IGUALITARIO A LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA CLASE DE ACCIONES, CON LAS MISMAS CONDICIONES RESPECTO DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS.

**ARTICULO SEPTIMO: CUADRO DE ACCIONES Y PARTICIPACIÓN ACCIONARIA.-**

EL CUADRO DE ACCIONISTAS CONTIENE EL NÚMERO DE ACCIONES Y LA PARTICIPACIÓN ACCIONARIA DE CADA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, DE ACUERDO AL SIGUIENTE DETALLE:

ACCIONISTAS	N° DE ACCIONES	PARTICIPACIÓN ACCIONARIA (%)	AMBITO DE RESPONSABILIDAD (DISTRITOS)
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO	6'252,000	49.60	CHANCHAMAYO, SAN RAMON, VITOC, SAN LUIS DE SHUARO, PERENE Y PICHANAQUI
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO	3'940,000	31.26	SATIPO, MAZAMARI, PANGOYA Y LLAYLLA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA	2'413,000	19.14	OXAPAMPA, POZUZO, PUERTO BERMUDEZ, VILLA RICA Y CHONTABAMBA
<b>TOTAL</b>	<b>12'605,000</b>	<b>100 %</b>	

**ARTICULO OCTAVO: CONTENIDO DE LAS ACCIONES.-**

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

EMITIDAS SE REPRESENTAN EN CERTIFICADOS. LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES DEBEN CONTENER LA SIGUIENTE INFORMACION:

1°. LA DENOMINACION DE LA SOCIEDAD, SU DOMICILIO, DURACION, FECHA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION, EL NOTARIO ANTE EL CUAL SE OTORGO Y LOS DATOS DE INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO MERCANTIL.-

2°. EL MONTO DEL CAPITAL Y EL VALOR NOMINAL DE CADA ACCION.-

3°. LAS ACCIONES QUE REPRESENTA EL CERTIFICADO.-

4°. EL MONTO DESEMBOLSADO O LA INDICACION DE ESTAR TOTALMENTE PAGADAS.-

5°. LA INDICACION EXPRESA DEL CARACTER INEMBARGABLE E INALINEABLE DE LAS ACCIONES Y LA IMPOSIBILIDAD DE DARLAS EN PRENDA O GARANTIA.-

6°. LA FECHA DE EMISION Y NUMERO DE CERTIFICADO.-

LA CUSTODIA DEL REGISTRO DE ACCIONES Ó LIBRO DE MATRÍCULAS ESTÁ A CARGO DEL JEFE DE CONTABILIDAD, QUIEN EN BASE A SUSTENTOS TÉCNICOS ACTUALIZARÁ ANUALMENTE EL REGISTRO DE MATRÍCULA DE ACCIONES, DEBIENDO SER SUSCRITO CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y/O UN DIRECTOR Y/O EL GERENTE GENERAL.-

**ARTICULO NOVENO: AUTORIZACIÓN DE ACCIONES.-**

LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES SE AUTORIZAN POR EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y POR OTRO DIRECTOR.-

**ARTICULO DECIMO: INEMBARGABILIDAD DE ACCIONES.-**

LAS ACCIONES SON INTRANSFERIBLES, INEMBARGABLES Y NO SON OBJETO DE MEDIDA CAUTELAR, MEDIDA JUDICIAL O DE CONTRATACIÓN ALGUNA O PASIBLE DE DERECHO REAL O PERSONAL. LAS ACCIONES QUE SE EMITAN EN EL MARCO DEL FIAS Y SU REGLAMENTO, SON TRANSFERIBLES, PARA LO CUAL ES NECESARIO CONTAR CON LA OPINIÓN FAVORABLE PREVIA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (SUNASS), CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY MARCO.-

ES NULO TODO ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA EPS DE OTORGAR ACCIONES SIN CONTAR CON EL SUSTENTO ADECUADO Y LA OPINIÓN FAVORABLE DEL DIRECTORIO.

POR EXCEPCIÓN, SE PUEDE EFECTUAR LA TRANSFERENCIA DE ACCIONES PREVIA OPINIÓN FAVORABLE DE LA SUNASS, ENTRE ELLAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO.-

**ARTICULO DECIMO PRIMERO: ACCIÓN CON DERECHO A VOTO.-**

EN LAS JUNTAS DE ACCIONISTAS, CADA ACCION DA DERECHO A UN VOTO, SALVO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34° DEL PRESENTE ESTATUTO.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE ACCIONES.-**

EN CASO DE PERDIDA, ROBO Ó DESTRUCCION DE LOS CERTIFICADOS DE ACCIONES, EL DIRECTORIO ESTA AUTORIZADO PARA EXPEDIR DUPLICADOS, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES QUE DETERMINE EL DIRECTORIO.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: ALCANCE DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD.-**

EL PATRIMONIO SOCIAL RESPONDE POR LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD.-

**ARTICULO DECIMO CUARTO: REGISTRO DE ACCIONES.-**

EN EL REGISTRO DE ACCIONES DEBIDAMENTE FOLIADO Y LEGALIZADO, LA SOCIEDAD INSCRIBE LA CREACIÓN DE ACCIONES, EL NUMERO DE LAS ACCIONES EMITIDAS, EL NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS DE ACCIONES Y EL NUMERO DE CERTIFICADOS. ASIMISMO SE INSCRIBE EN LA MATRICULA DE ACCIONES LAS TRANSFERENCIAS, CANJES Y DESDOBLAMIENTOS DE ACCIONES, LA CONSTITUCION DE DERECHOS SOBRE LAS MISMAS, LAS LIMITACIONES A LA TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES Y LOS CONVENIOS ENTRE ACCIONISTAS.-

**ARTICULO DECIMO QUINTO: ALCANCE DE LA PROPIEDAD DE ACCIONES.-**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

LA PROPIEDAD DE UNA ACCION OBLIGA AL ACCIONISTA A SOMETERSE A LAS DISPOSICIONES DE ESTE ESTATUTO Y A LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO EN ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.-

CONSTITUYEN CAUSALES DE SUSPENSIÓN DEL DERECHO A VOTO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.-

**ARTICULO DECIMO SEXTO:** RELACIÓN CON LA SOCIEDAD.-

LOS ACCIONISTAS EN SUS RELACIONES CON LA SOCIEDAD, SE CONSIDERAN PRESENTES Y DOMICILIADOS EN EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD, SOMETIENDOSE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES Y JUECES DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO.-

**TITULO III**

**DE LOS ORGANOS DE LA SOCIEDAD**

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** DEL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD.-

SON ORGANOS DE LA SOCIEDAD PARA SU FUNCIONAMIENTO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL DIRECTORIO Y LA GERENCIA.-

**ARTICULO DECIMO OCTAVO:** DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ÓRGANO DE MAYOR JERARQUÍA DE LA EPS, Y ESTÁ CONFORMADA POR LOS ALCALDES DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES DE CHANCHAMAYO, SATIPO Y OXAPAMPA; TODO ACCIONISTA CON DERECHO A PARTICIPAR EN LAS JUNTAS GENERALES PUEDE HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA. LA REPRESENTACIÓN DEBE CONSTAR POR ESCRITO Y CON CARÁCTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA GENERAL, SALVO QUE SE TRATE DE PODERES OTORGADOS POR ESCRITURA PÚBLICA.-

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ESTÁ OBLIGADA AL RESPETO DE LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL DE LA SOCIEDAD Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO ESTABLECIDAS POR EL ENTE RECTOR, ASÍ COMO DE LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL.-

LA JUNTA GENERAL PODRÁ ELEGIR DE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE, EN CASO NO EXISTA ACUERDO, EL CARGO ES ASUMIDO POR EL ACCIONISTA MAYORITARIO. LA NO ELECCIÓN O EN AUSENCIA DEL MISMO, DESEMPEÑA TAL FUNCIÓN EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO; EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD ACTUA COMO SECRETARIO.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO:** JUNTAS OBLIGATORIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

LOS ACCIONISTAS SE REUNEN EN JUNTAS OBLIGATORIAS Y EN JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-

LAS JUNTAS OBLIGATORIAS SE LLEVARAN A CABO EN EL PRIMER Y TERCER TRIMESTRE DE CADA AÑO.

LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ES CONVOCADA POR EL DIRECTORIO CUANDO LO ORDENE LA LEY, LO ACUERDE EL DIRECTORIO O LO SOLICITE POR VIA NOTARIAL, INDICANDO LOS ASUNTOS A TRATAR EN LA JUNTA, UN NUMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA, CUANDO MENOS, EL VEINTE POR CIENTO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. EN ESTE ULTIMO CASO LA JUNTA SE CONVOCA DENTRO DE LOS 15 DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD.-

**ARTICULO VIGESIMO:** JUNTAS OBLIGATORIAS.-

CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL DEL PRIMER TRIMESTRE:-

A) APROBAR O DESAPROBAR LA GESTION SOCIAL Y LOS RESULTADOS ECONOMICOS DEL EJERCICIO ANTERIOR EXPRESADOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE DICHO EJERCICIO.-

B) RESOLVER SOBRE LA APLICACION DE LAS UTILIDADES, SI LAS HUBIERE, PREVIA OPINION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS).-

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

- C) ELEGIR, REELEGIR Y/O REMOVER AL MIEMBRO DEL DIRECTORIO REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS.-
- D) FIJAR EL MONTO DE LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO.-
- E) TRATAR LOS ASUNTOS CORRESPONDIENTES A LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, SI ESTOS ASUNTOS SE HUBIEREN INDICADO EN EL AVISO DE CONVOCATORIA Y EXISTIERA EL QUORUM FIJADO EN ESTE ESTATUTO.-  
CORRESPONDE A LA JUNTA OBLIGATORIA DEL TERCER TRIMESTRE:
- A) INFORME DE GESTION DE LA SOCIEDAD AL PRIMER SEMESTRE.-
- B) INFORME DEL DIRECTORIO Y GERENTE GENERAL CONFORME AL ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-
- C) INFORME DE LOS RESULTADOS DE AUDITORIA DEL EJERCICIO ANTERIOR Y DEL SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS.-
- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: JUNTAS NO OBLIGATORIAS O EXTRAORDINARIAS.-**  
LA JUNTA NO OBLIGATORIA O EXTRAORDINARIA PUEDE REUNIRSE EN CUALQUIER MOMENTO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO DECIMO NOVENO, INCLUSIVE SIMULTANEAMENTE CON UNA JUNTA OBLIGATORIA, PARA TRATAR LOS ASUNTOS OBJETO DE CONVOCATORIA, SIENDO DE SU EXCLUSIVA COMPETENCIA:
- A) LA MODIFICACIÓN PARCIAL O TOTAL DEL ESTATUTO SOCIAL, PREVIA OPINIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (SUNASS) , DEBIENDO EXPRESAR CON CLARIDAD Y PRECISIÓN EN LA CONVOCATORIA LOS ASUNTOS CUYA MODIFICACIÓN SE SOMETERÁ A LA JUNTA.-
- B) ACORDAR LA TRANSFORMACION, FUSION, ESCISION, DISOLUCION, LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD Y LA INTEGRACIÓN DE LOS PRESTADORES CONFORME A LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO, DEBIENDO CONTAR PREVIAMENTE CON EL ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL INTERVINIENTE, DEBIENDO PRECISAR ENTRE OTROS SI LAS MUNICIPALIDADES INTERVINIENTES, MODIFICAN O SUSCRIBEN EL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.-
- C) RECONOCER QUE LAS TARIFAS APROBADAS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO SON DE APLICACIÓN OBLIGATORIA PARA TODOS LOS USUARIOS, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA ; ASIMISMO, LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS QUE DEBEN COBRARSE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COLATERALES.-
- D) ACORDAR EL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL SOCIAL, ASI COMO AUTORIZAR LA EMISION DE OBLIGACIONES, CONFORME A LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SU REGLAMENTO Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-
- E) ACORDAR LA TRANSFERENCIA Y/O ADJUDICACION DE BIENES QUE INTEGRAN EL ACTIVO NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, ASI COMO ACORDAR LA ENAJENACION, EN UN SOLO ACTO, DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD.-
- F) DISPONER INVESTIGACIONES Y AUDITORIAS ESPECIALES. LA CONTRATACION DE AUDITORES EXTERNOS SE HARA PREVIA AUTORIZACION DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, EN VIRTUD A LO PREVISTO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE.-
- G) DECLARAR LA VACANCIA DE ALGÚN MIEMBRO DE DIRECTORIO, EN CASO QUE EL DIRECTORIO NO LA EFECTÚE DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES DE OCURRIDA O CONOCIDA LA CAUSAL.-
- H) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN, CUANDO EL DIRECTORIO NO LO REALICE.-
- I) ACORDAR LA FUSIÓN CON OTRAS EMPRESAS PRESTADORAS Y LA INCORPORACIÓN DEL ÁMBITO DE OTROS PRESTADORES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, ASÍ COMO DE OTROS ÁMBITOS NO ATENDIDOS POR ESTOS.-

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

J) RESOLVER LOS ASUNTOS QUE LE SOMETE EL DIRECTORIO, ASI COMO AQUELLOS EN LOS QUE RESULTE COMPROMETIDO ALGUN INTERES DE LA SOCIEDAD.-

K) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, NORMAS SECTORIALES Y, SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-**

LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE HACE POR EL DIRECTORIO, MEDIANTE AVISO PUBLICADO POR UNA SOLA VEZ EN UN DIARIO DE LA SEDE SOCIAL DE ALCANCE PARA TODA LA JURISDICCION DE LA EPS, INDICANDOSE EL LUGAR, DIA Y HORA DE LA REUNION Y LOS ASUNTOS A TRATAR.-

EL AVISO DEBE PUBLICARSE:

A) CON ANTICIPACION NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS CALENDARIO AL DIA ESTABLECIDO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.-

B) CON ANTICIPACION NO MENOR DE CINCO (05) DIAS CALENDARIO AL DIA FIJADO PARA LA CELEBRACION DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA.-

EN EL AVISO PUEDE HACERSE CONSTAR LA FECHA EN LA QUE, SI PROCEDE, SE REUNE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. ESTA SEGUNDA CONVOCATORIA DEBERA CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MAS DE DIEZ DIAS DESPUES DE LA PRIMERA.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: SEGUNDA CONVOCATORIA.-**

CUANDO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DEBIDAMENTE CONVOCADA NO SE CELEBRARA EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, NI SE HUBIERA PREVISTO EN EL AVISO LA FECHA EN QUE SE DEBERA CELEBRARSE LA JUNTA EN SEGUNDA CONVOCATORIA, ESTA DEBERA SER ANUNCIADA CON LOS MISMOS REQUISITOS DE PUBLICIDAD QUE LA PRIMERA, Y CON LA INDICACION QUE SE TRATA DE SEGUNDA CONVOCATORIA, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA JUNTA NO CELEBRADA Y CON CINCO (05) DIAS DE ANTELACION POR LO MENOS, A LA FECHA DE LA SEGUNDA REUNION.-

**ARTICULO VIGESIMO CUARTO: QUÓRUM SIMPLE.-**

PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, SEAN OBLIGATORIAS ANUALES O EXTRAORDINARIAS, SE REQUIERE:

A) EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, A EXCEPCION DE LOS CASOS INDICADOS EN EL ARTICULO SIGUIENTE, LA CONCURRENCIA DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MITAD DEL ACCIONARIO SUSCRITO.-

B) EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, LA CONCURRENCIA DE CUALQUIER NUMERO DE ACCIONES SUSCRITAS.-

EN TODO CASO PODRA LLEVARSE A CABO LA JUNTA, AUN CUANDO LAS ACCIONES REPRESENTADAS EN ELLA PERTENEZCAN A UN SOLO TITULAR.-

LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LAS ACCIONES CONCURRENTES.-

**ARTICULO VIGESIMO QUINTO: JUNTA UNIVERSAL.-**

NO OBSTANTE, LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS ANTERIORES, LA JUNTA SE ENTIENDE CONVOCADA Y VALIDAMENTE CONSTITUIDA SI ASISTEN TODOS LOS ACCIONISTAS O SI ESTAN REPRESENTADOS DICHS ACCIONISTAS PROPIETARIOS DE LA INTEGRIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y LA CONDICION ADEMAS DE QUE LOS ACCIONISTAS ASISTENTES ACEPTEN PREVIAMENTE EN FORMA UNANIME LA CELEBRACION DE DICHA JUNTA Y LOS ASUNTOS QUE EN LA JUNTA SE VAN A TRATAR.-

**ARTICULO VIGESIMO SEXTO: QUÓRUM CALIFICADO.-**

PARA LA CELEBRACION DE LAS JUNTAS OBLIGATORIA ANUAL O LA EXTRAORDINARIA CUANDO SE TRATE DEL AUMENTO O REDUCCION DEL CAPITAL, LA EMISION NO NEGOCIABLE DE LA SOCIEDAD, LA ENAJENACION EN UN SOLO ACTO DE ACTIVOS CUYO VALOR CONTABLE EXCEDA EL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL DE

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSC S.A.**

LA SOCIEDAD, LA TRANSFORMACION, LA FUSION, ESCISION O LA DISOLUCION DE LA SOCIEDAD Y DE MANERA GENERAL, DE CUALQUIER MODIFICACION ESTATUTARIA DE LA SOCIEDAD, SE REQUIERE:

A) EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS, LAS DOS TERCERAS PARTES DEL TOTAL DEL ACCIONARIADO SUSCRITO.-

B) EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA, QUE CONCURRAN ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN, CUANDO MENOS, LOS TRES QUINTOS DEL TOTAL DE ACCIONARIADO SUSCRITO.-

EN AMBOS CASOS, LOS ACUERDOS SE ADOPTAN CON EL VOTO FAVORABLE DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTEN CUANDO MENOS LA MAYORIA ABSOLUTA DEL TOTAL DEL NUMERO DE ACCIONES.-

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: COMPUTO DEL QUÓRUM.-**

EL QUORUM SE COMPUTA AL INICIO DE LA JUNTA. COMPROBADO EL QUORUM EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA.-

LAS ACCIONES DE LOS ACCIONISTAS QUE INGRESE A LA JUNTA DESPUES DE INSTALADA, NO SE COMPUTAN PARA ESTABLECER EL QUORUM, SIN EMBARGO RESPECTO DE ELLAS SE PUEDE EJERCER EL DERECHO DE VOTO.-

**ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: FORMALIDADES Y ACUERDOS DE LA JUNTA.-**

LOS ACUERDOS DE LAS JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS CONSTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO. EN LAS ACTAS DEBE INDICARSE: EL LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA, LA INDICACION DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS PRESENTES Y EL NUMERO DE ACCIONES DE LAS QUE SON TITULARES; EL NOMBRE DE LAS PERSONAS QUE ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA MENCION DE LA FECHA Y LOS PERIODICOS EN QUE SE PUBLICARON LOS AVISOS DE LA CONVOCATORIA, INSERTANDOSE LOS MISMOS; LA FORMA Y EL RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS. EN EL SUPUESTO DE NO EXTENDERSE ACTA, DEBERA REDACTARSE DOCUMENTO ESPECIAL, QUE EN SU OPORTUNIDAD SE TRANSCRIBIRA AL LIBRO DE ACTA. EL ACTA DEBE SER REDACTADA EN IDIOMA CASTELLANO. CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA JUNTA, DEBE CONSTAR DICHA APROBACION Y DEBE SER FIRMADA POR LO MENOS POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN ACCIONISTA DESIGNADO PARA ESTE EFECTO. CUALQUIER ACCIONISTA CONCURRENTE TIENE DERECHO A FIRMAR EL ACTA. CUANDO EL ACTA NO SE APROBASE EN LA MISMA JUNTA, SE DESIGNARA A NO MENOS DE DOS ACCIONISTAS, QUIENES CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA CELEBRACION DE LA JUNTA Y PUESTA A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES, QUIENES PODRAN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL. TRATANDOSE LAS JUNTAS CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 25° ES OBLIGATORIA LA SUSCRIPCION DEL ACTA POR TODOS LOS ACCIONISTAS CONCURRENTES A ELLAS.-

LA JUNTA GENERAL ESTÁ PROHIBIDA DE ADOPTAR ACUERDOS QUE:

1. DISPONGAN LA DESINTEGRACIÓN O ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD.-
2. ESTABLECER EXIGENCIAS MAYORES O CONTRAVENGAN A LAS ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

TODOS LOS ACCIONISTAS, INCLUSO LOS DISIDENTES, Y LOS QUE NO HUBIERAN PARTICIPADO EN LA REUNIÓN, ESTÁN SOMETIDOS A LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA GENERAL, Y SERAN EJECUTADOS OBLIGATORIAMENTE POR EL DIRECTORIO, BAJO RESPONSABILIDAD.-

**ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN.-**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LOS ACCIONISTAS QUE TENGAN DERECHO A CONCURRIR A LAS JUNTA OBLIGATORIA ANUAL O A LAS EXTRAORDINARIAS PODRAN HACERSE REPRESENTAR POR OTRA PERSONA SIEMPRE QUE CONSTE POR ACUERDO DE CONCEJO LA FACULTAD DE DELEGACION, LA CUAL DEBERA SER CON CARACTER ESPECIAL PARA CADA JUNTA O GENERAL PARA CUALQUIER JUNTA. EN ESTE ÚLTIMO CASO, DEBE CONSTAR POR ESCRITURA PÚBLICA.-

LA REPRESENTACION DEBERA COMUNICARSE A LA SOCIEDAD HASTA EL DIA ANTERIOR DE LA REALIZACION DE LA JUNTA, DEBIENDO REGISTRARSE EN DICHO MOMENTO EL ACUERDO DE CONCEJO RESPECTIVO.-

**ARTICULO TRIGESIMO: RENDICIÓN DE CUENTAS.-**

EL DIRECTORIO O EL GERENTE GENERAL SOLO RINDEN CUENTA DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SIN PERJUICIO DE LAS DEMAS OBLIGACIONES QUE TIENEN CON LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO; PRECISANDO QUE CADA DIRECTOR INFORMARÁ POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE A LA INSTITUCIÓN POR EL QUE FUE DESIGNADO, SOBRE LOS AVANCES DE SU GESTIÓN.-

**ARTÍCULO TRIGESIMO PRIMERO: DEL DIRECTORIO.-**

EL DIRECTORIO TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-

EL DIRECTORIO DE LA EPSSSCS.A. GOZA DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. EL DIRECTORIO EJERCE SUS FUNCIONES A TRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN COLEGIADA DE SUS MIEMBROS.-

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD ESTÁ COMPUESTO DE LA SIGUIENTE MANERA:

1. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL ACCIONISTA, PROPUESTO A TRAVÉS DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL.-

2. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN Y PASCO, PROPUESTO POR EL CONSEJO REGIONAL A TRAVÉS DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL.-

3. UN (1) REPRESENTANTE, TITULAR Y SUPLENTE, DE LA SOCIEDAD CIVIL, PROPUESTO POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES.-

LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES PROVINCIALES ACCIONISTAS ES REALIZADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA EN LA QUE CONSTE EL ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL Y DE LA SOCIEDAD CIVIL ES EFECTUADA POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL, CONSIDERANDO A LOS CANDIDATOS APTOS PROPUESTOS POR EL GOBIERNO REGIONAL MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, ASÍ COMO POR LA SOCIEDAD CIVIL REPRESENTADA POR LOS COLEGIOS PROFESIONALES, CÁMARAS DE COMERCIO Y UNIVERSIDADES, SEGÚN SUS ESTATUTOS O NORMAS PERTINENTES. PARA SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL CORRESPONDIENTE SE REQUIERE COPIA SIMPLE DE LAS RESOLUCIONES MINISTERIALES, QUE FORMALIZAN DICHA DESIGNACIÓN.-

LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES PARA EL CARGO DE DIRECTOR SE EFECTÚAN DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO, EN LO QUE LE SEA APLICABLE.-

EN RELACIÓN AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL, SU PARTICIPACIÓN ESTARÁ SUJETO ATENDIENDO A LA VALORIZACIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA QUE CONSTITUYEN LOS SISTEMAS Y PROCESOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO SANITARIO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.-

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

EL DIRECTORIO, EN SU PRIMERA SESIÓN, ELIGE ENTRE SUS MIEMBROS A UN PRESIDENTE; EN CASO NO EFECTUARLO EN CONSENSO SE ELEGIRÁ TOMANDO EN CUENTA LOS AÑOS DE EXPERIENCIA DIRECTRIZ EN EL SECTOR SANEAMIENTO O HAYA SIDO ELEGIDO POR LOS ACCIONISTAS.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PERIODO DE EJERCICIO.-**

EL DIRECTORIO DE LA SOCIEDAD TIENE UN PERÍODO DE TRES (03) AÑOS. EL DIRECTORIO SE RENEVA TOTALMENTE AL TÉRMINO DEL PERIODO ANTERIORMENTE SEÑALADO, INCLUYENDO A AQUELLOS DIRECTORES QUE FUERON ELEGIDOS PARA COMPLETAR PERÍODOS.-

LOS DIRECTORES PUEDEN SER ELEGIDOS COMO MÁXIMO HASTA POR DOS (2) PERÍODOS CONSECUTIVOS, INDEPENDIENTEMENTE A QUE ENTIDAD O INSTITUCIÓN REPRESENTEN, TENIENDO EN CUENTA NECESARIAMENTE EL DESEMPEÑO DEL CARGO ASUMIDO. EN CASO DE REELECCIÓN SE EFECTUARÁ CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y/O DESIGNACIÓN DE LOS DIRECTORES, APROBADO POR EL ENTE RECTOR.-

**ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: DELEGACIÓN.-**

EL DIRECTORIO PUEDE DELEGAR A UNO O MÁS DIRECTORES PARA RESOLVER O EJECUTAR DETERMINADOS ACTOS QUE NO IMPLIQUEN FUNCIONES EJECUTIVAS.-

**ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE DIRECTOR POR LA JUNTA GENERAL.-**

LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ELEGIRA A UN DIRECTOR REPRESENTANTE DE LAS MUNICIPALIDADES DE ENTRE LOS CANDIDATOS PRESENTADOS POR LAS MUNICIPALIDADES ACCIONISTAS EN CUYO AMBITO OPERA LA SOCIEDAD. DICHS CANDIDATOS SERAN PROPUESTOS POR ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL RESPECTIVO DEBIENDO ADJUNTAR OBLIGATORIAMENTE LA CORRESPONDIENTE HOJA DE VIDA DEBIDAMENTE DOCUMENTADA Y SUSCRITA, EL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES, LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS, BIENES Y RENTAS, LA DOCUMENTACION QUE SUSTENTE LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR EL ARTICULO TRIGESIMO QUINTO DEL PRESENTE ESTATUTO QUE PODRÁN SER PRESENTADOS EN ORIGINAL O COPIAS LEGALIZADAS, ASÍ COMO LA DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO DEL ESTATUTO.-

SERA DIRECTOR TITULAR EL CANDIDATO QUE OBTENGAN EL MAYOR NUMERO DE VOTOS. EN EL CASO DE QUE MAS PERSONAS PROPUESTAS OBTUVIERAN IGUAL NUMERO DE VOTOS, EN ESE MISMO ACTO SE DECIDIRA POR SORTEO QUIENES DE ELLOS ES EL DIRECTOR TITULAR. DE IGUAL MODO, SERÁ DIRECTOR SUPLENTE, LOS CANDIDATOS QUE HAYAN OCUPADO EL SEGUNDO LUGAR DE ACUERDO AL NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS.-

**ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: REQUISITOS PARA SER DIRECTOR.-**

PARA SER DIRECTOR SE REQUIERE:

1. CONTAR CON TÍTULO PROFESIONAL UNIVERSITARIO EN CUALQUIERA DE LAS CARRERAS DE: INGENIERÍA, ECONOMÍA, DERECHO, CONTABILIDAD O ADMINISTRACIÓN.-

2. CONTAR CON ESTUDIOS DE POSGRADO CONCLUIDOS VINCULADOS AL SECTOR SANEAMIENTO Y/O EN REGULACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS Y/O GESTIÓN Y/O ADMINISTRACIÓN O ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE DIEZ (10) AÑOS EN EL SECTOR SANEAMIENTO, SIEMPRE QUE HAYA DESEMPEÑADO FUNCIONES RELACIONADAS A UNA DE LAS PROFESIONES SEÑALADAS EN EL INCISO PRECEDENTE.-

3. ACREDITAR EXPERIENCIA PROFESIONAL NO MENOR DE CINCO (05) AÑOS EN CARGOS DIRECTIVOS Y/O DE NIVEL GERENCIAL EN ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, NACIONALES O INTERNACIONALES, VINCULADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEXTO: VACANCIA DE DIRECTORES.-**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

EL CARGO DE DIRECTOR, TITULAR O SUPLENTE, DE LA EMPRESA VACA POR FALLECIMIENTO, RENUNCIA, REMOCIÓN O POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS EN LA LEY MARCO Y SU REGLAMENTO. LA DECLARACIÓN DE VACANCIA LA EFECTÚA EL DIRECTORIO, O EN SU DEFECTO, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, GENERÁNDOSE LA DESVINCULACIÓN INMEDIATA PARA CUALQUIER EFECTO LEGAL. EN CASO DE VACANCIA DEL DIRECTOR TITULAR, EL DIRECTOR SUPLENTE PARTICIPA EN EL DIRECTORIO HASTA QUE SE DESIGNE AL NUEVO DIRECTOR EN REEMPLAZO DEL DIRECTOR VACADO. PRODUCIDA LA VACANCIA DEL CARGO DE DIRECTOR, EL DIRECTOR SUPLENTE O EL NUEVO DIRECTOR ELEGIDO O DESIGNADO, SEGÚN SEA EL CASO, COMPLETA EL PERIODO DEL DIRECTOR VACADO.-

LA DECLARACIÓN DE VACANCIA SERA DE ACUERDO A LAS CAUSALES TIPIFICADAS Y AL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO, CONFORME A LO PREVISTO EN EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 118 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.-

LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO SOLO PODRAN SER REMOVIDOS DE ACUERDO A LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

**ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: IMPEDIMENTOS PARA SER DIRECTOR:**

ADEMÁS DE LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, NO PODRÁN SER DIRECTORES DE LA EPS SELVA CENTRAL S.A.:

1. LOS ALCALDES, REGIDORES, LOS REPRESENTANTES DE LAS MUNICIPALIDADES EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.-
2. LOS GOBERNADORES REGIONALES, CONSEJEROS REGIONALES, SUS CÓNYUGES O PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.-
3. LAS PERSONAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DENTRO DEL ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD DE LA SOCIEDAD, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN.-
4. LAS PERSONAS QUE HAYAN SIDO DESTITUIDAS O DESPEDIDAS POR FALTA ADMINISTRATIVA Y/O DISCIPLINARIA DE EMPRESAS, ENTIDADES U ORGANISMOS DEL ESTADO.-
5. LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITO DOLOSO.-
6. LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN VINCULADAS CON LA SOCIEDAD A TRAVÉS DE RELACIÓN LABORAL, COMERCIAL, CONTRACTUAL O PATRIMONIAL DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, DENTRO DEL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA FECHA DE SU DESIGNACIÓN. DEL MISMO MODO, NO PUEDE SER DESIGNADO COMO DIRECTOR EL FUNCIONARIO, EMPLEADO Y SERVIDOR PÚBLICO DEL ESTADO QUE HAYA DESARROLLADO LABORES DENTRO DE LA SOCIEDAD DENTRO DEL MISMO PLAZO.-
7. LAS PERSONAS QUE SEAN PARTE EN PROCESOS JUDICIALES PENDIENTES DE RESOLUCIÓN CONTRA LA SOCIEDAD DONDE EJERCEN SUS FUNCIONES.-
8. LAS PERSONAS QUE TENGAN LA CONDICIÓN DE SOCIO O EMPLEADO DE ASOCIACIONES O SOCIEDADES QUE TENGAN VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA SOCIEDAD.-
9. LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA ADMINISTRACIÓN DE UNA ENTIDAD EN CUYA JUNTA DIRECTIVA PARTICIPE UN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.-
10. LAS PERSONAS QUE TENGAN VÍNCULO DE PARENTESCO HASTA EL TERCER GRADO DE AFINIDAD Y CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD CON LA PLANA GERENCIAL DE LA SOCIEDAD.-
11. LAS PERSONAS QUE HAYAN EJERCIDO EL CARGO DE DIRECTOR POR DOS (02) O MÁS PERIODOS CONSECUTIVOS INMEDIATAMENTE ANTERIOR EN LA MISMA

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

SOCIEDAD A LA QUE POSTULA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA ENTIDAD O INSTITUCIÓN A LA QUE HAYA REPRESENTADO.

**ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO:** CONVOCATORIA A DIRECTORIO.-

EL DIRECTORIO ES CONVOCADO CUANDO LO REQUIERAN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD A SOLICITUD DE SU PRESIDENTE O DE CUALQUIER DIRECTOR O DEL GERENTE GENERAL. EL PRESIDENTE DEBE EFECTUAR LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA SOLICITUD, SI NO HICIERE LA PUEDE REALIZAR CUALQUIER DIRECTOR. SI NO CONCURRIERA EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO, PRESIDIRA LA SESION EL DIRECTOR DE MAS EDAD.-

LOS DIRECTORES ESTÁN PROHIBIDOS DE EJERCER FUNCIONES EJECUTIVAS.-

**ARTICULO TRIGESIMO NOVENO:** REQUISITO DE LA CONVOCATORIA.-

LA CONVOCATORIA DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL ANTERIOR, SE HARA MEDIANTE ESQUELAS CON TRES DIAS DE ANTICIPACION A LA SESION, POR LO MENOS, INDICANDOSE EL LUGAR, EL DIA Y LA HORA DE LA REUNION, ASI COMO LOS ASUNTOS QUE SE TRATARAN.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO:** QUÓRUM DE ASISTENCIA.-

EL QUÓRUM PARA LAS SESIONES DEL DIRECTORIO SERÁ EL COMPUESTO POR LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO:** QUÓRUM DE ACUERDOS.-

LOS ACUERDOS QUE ADOpte EL DIRECTORIO DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS PÚBLICAS DE ACCIONARIADO MUNICIPAL SE REQUIERE UN QUÓRUM DE LAS DOS TERCERAS PARTES DE SUS MIEMBROS Y EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TIENE VOTO DIRIMENTE.-

LOS ACUERDOS TOMADOS FUERA DE SESION DE DIRECTORIO, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADOS EN SESION, SIEMPRE QUE SE CONFIRMEN POR ESCRITO.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO:** SESIONES NO PRESENCIALES.-

EL DIRECTORIO PUEDE REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVEZ DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRONICOS O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITAN LA COMUNICACION Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO, SIEMPRE QUE NO EXISTA EXPRESA OPOSICION DE NINGUN DIRECTOR. EN ESTE CASO, EL DIRECTOR EXIGIRA LA REALIZACION DE UNA SESION PRESENCIAL. -

**ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO:** FORMALIDADES Y ACTAS.-

LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y LAS RESOLUCIONES QUE EN ELLA SE ADOPTEN CONSTARAN EN EL LIBRO DE ACTAS RESPECTIVO, DEBIDAMENTE LEGALIZADO. EN LAS ACTAS DEL DIRECTORIO DEBE INDICARSE: SI HUBIERA HABIDO SESION: LA FECHA Y HORA DE LA REUNION, EL NOMBRE DE LOS DIRECTORES CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESION: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON LOS ACUERDOS; Y EN AMBOS CASOS, LOS ASUNTOS TRATADOS, LOS VOTOS EMITIDOS, LAS DECISIONES TOMADAS Y LAS CONSTANCIAS QUE QUIERAN DEJAR LOS DIRECTORES. LAS ACTAS DEBEN SER SUSCRITAS POR LOS DIRECTORES QUE CONCURRAN A LA SESION O DE LOS QUE PRACTICARON EN ELLAS, EN CASO DE SESION NO PRESENCIAL, EN UN PLAZO MAXIMO DE DIEZ DIAS UTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESION O DE LA ADOPCION DEL ACUERDO, SEGUN CORRESPONDA.- LAS ACTAS SON SUSCRITAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO, TIENEN VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS QUE EN ELLAS SE CONSIGNEN SE PUEDEN EJECUTAR DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE SUSCRITA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LO HUBIESEN SUSCRITO, SALVO ACUERDO EXPRESO EN CONTRARIO.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO:** ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

EL DIRECTORIO TIENE REPRESENTACION Y LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD Y EJERCERA LOS DERECHOS Y LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA LA DIRECCION DE ESTAS, EXCEPTUANDOSE TAN SOLO LAS FACULTADES RESERVADAS POR LA LEY

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD**  
**ANONIMA**  
**EPSSSC S.A.**

GENERAL DE SOCIEDADES O POR EL ESTATUTO A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO SON:

- A) DIRIGIR Y ADMINISTRAR LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, TENIENDO COMO OBJETIVO PRIMORDIAL BRINDAR LOS SERVICIOS EN LAS MEJORES CONDICIONES DE CALIDAD Y CONTINUIDAD, ASI COMO BUSCAR LA VIABILIDAD ECONOMICA; APROBANDO LA ESTRUCTURA ORGANICA DE LA EPSSSCS.A., A TRAVÉS DE LA APROBACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y SUS DEMÁS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN.-
- B) APROBAR EL PLAN MAESTRO OPTIMIZADO DE LA SOCIEDAD (PMO).-
- C) CONVOCAR A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
- D) NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD.-
- E) EVALUAR Y CONTROLAR LA GESTION DEL GERENTE GENERAL Y DEMÁS GERENTES DE LA SOCIEDAD.-
- F) ACEPTAR LA RENUNCIA DE LOS DIRECTORES Y PROVEER LAS VACANTES CON CARGO DE DAR CUENTA A LAS ENTIDADES MENCIONADAS EN EL ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO DEL ESTATUTO O A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO CORRESPONDA, PARA QUE ELIJAN A LOS REEMPLAZANTES CUANDO NO HUBIERE DIRECTORES ALTERNOS.-
- G) VELAR POR LA FORMULACION, APLICACION Y ACTUALIZACION DE LOS PLANES MAESTROS Y LOS PROGRAMAS DE OPERACION Y MANTENIMIENTO QUE EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEBE FORMULAR LA SOCIEDAD.-
- H) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE SALUD RELACIONADAS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO, PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRICOS Y DEL MEDIO AMBIENTE.-
- I) DECLARAR LA VACANCIA DE ALGUNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO POR LAS CAUSALES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA SECTORIAL.-
- J) VELAR POR LA CONTINUIDAD EN LA GESTIÓN, GOZANDO DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.-
- K) AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.-
- L) AUTORIZAR LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS GENERADOS DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO.-
- M) AUTORIZAR LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN.-
- N) LAS DEMAS FACULTADES QUE LE SEÑALA LA LEY MARCO, EL PRESENTE ESTATUTO O SUPLETORIAMENTE LA LEY N° 26887.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO:** OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS DIRECTORES.-

EL CARGO DE DIRECTOR ES PERSONAL E INDELEGABLE, LOS DIRECTORES DESEMPEÑAN EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES POR EL PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD, LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN SUJETOS A:

A.- OBLIGACIONES:

- 01. DESEMPEÑAR EL CARGO CON DILIGENCIA, ORDEN, EFICIENCIA Y RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO A SU EXPERIENCIA PROFESIONAL Y EN OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO Y NORMAS SECTORIALES.-
- 02. EVALUAR LAS CIRCUNSTANCIAS, CONDICIONES O FACTORES QUE OSTENSIBLEMENTE PUEDEN AFECTAR LAS ACTIVIDADES DE LA EPSSSCS.A.-
- 03. EVALUAR LOS ACUERDOS VIGENTES ADOPTADOS POR EL DIRECTORIO DE LA EPSSSCS.A., DEBIENDO REALIZAR, SI FUERA EL CASO, TODOS LOS ACTOS NECESARIOS PARA QUE DICHS ACUERDOS Y LAS DISPOSICIONES INTERNAS DE LA EPSSSCS.A. ESTÉN CONFORME A LAS NORMAS SECTORIALES.-
- 04. REMITIR INFORMES, DE MANERA COLEGIADA O INDIVIDUAL, SOBRE

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

MATERIAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA EPSSSCS.A., QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES Y EN LA OPORTUNIDAD QUE LO SOLICITEN.-

05. INFORMAR A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES DE CUALQUIER HECHO QUE CONSIDERE RELEVANTE O QUE SEA CONTRARIO A LAS NORMAS LEGALES.-

06. RECIBIR EN LAS SESIONES DE DIRECTORIO DE LA EPSSSCS.A., EN CALIDAD DE INVITADO, A LOS FUNCIONARIOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO POR LAS AUTORIDADES SECTORIALES.-

07. COMUNICAR A LA ENTIDAD QUE LO ELIGIÓ O DESIGNÓ Y A LA SUNASS SOBRE CUALQUIER HECHO SOBREVINIENTE QUE AFECTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ACREDITADOS PARA SU ELECCIÓN O DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR.-

08. APROBAR EL CODIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y DEMÁS INSTRUMENTOS DEL BGC, ASIMISMO VELA POR SU IMPLEMENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO.-

09. RENUCIAR INMEDIATAMENTE AL CARGO DE DIRECTOR EN EL CASO QUE SOBREVINIESE CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN PRESENTE ESTATUTO SOCIAL.-

10. LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LAS NORMAS SECTORIALES, LAS DISPOSICIONES QUE APRUEBA LA SUNASS Y SUPLETORIAMENTE POR LO DISPUESTO EN LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

**B.- PROHIBICIONES:**

LOS DIRECTORES SE ENCUENTRAN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS DE:

1.- PRESTAR SERVICIOS, BAJO DEPENDENCIA LABORAL O FUNCIONES EJECUTIVAS, EN LA EPSSSCS.A.-

2.- PERCIBIR MÁS DE CUATRO (04) DIETAS AL MES, AUN CUANDO ASISTA A UN NÚMERO MAYOR DE SESIONES. LA PERCEPCIÓN SIMULTÁNEA DE DIETAS SE REGULA SEGÚN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, CASO POR CASO.-

3.- USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LOS BIENES Y SERVICIOS DE LA EPSSSCS.A.-

4.- USAR, EN BENEFICIO PROPIO O DE TERCEROS, LAS OPORTUNIDADES COMERCIALES O DE NEGOCIO; ASÍ COMO, DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA A QUE TUVIERAN ACCESO O CONOCIMIENTO EN RAZÓN DE SU CARGO.-

5.- CELEBRAR CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA CON LA SOCIEDAD U OBTENER PRÉSTAMOS, CRÉDITOS O GARANTÍAS O VENTAJAS PARTICULARES, AJENAS A LAS OPERACIONES DE LA EPSSSCS.A., EN BENEFICIO PROPIO O DE SUS PARIENTES, DENTRO DEL TERCER GRADO DE CONSANGUINIDAD O SEGUNDO DE AFINIDAD.-

6.- PRESTAR DECLARACIONES A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN GENERAL, CUANDO A TRAVÉS DE ÉSTAS SE VIOLE EL DEBER DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.-

7.- PERCIBIR DE LA EPSSSCS.A., BENEFICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE.-

8.- LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y, SUPLETORIAMENTE, LA LEY N° 26887, LEY GENERAL DE SOCIEDADES, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS APLICABLES.-

**C.- RESPONSABILIDADES:**

LOS DIRECTORES RESPONDEN ILIMITADA Y SOLIDARIAMENTE POR DAÑOS Y PERJUICIOS, ANTE LA EPSSSCS.A. (EN LA QUE EJERCEN SUS FUNCIONES), EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. POR VOTAR A FAVOR DE ACUERDOS CONTRARIOS A:

LAS DISPOSICIONES DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD;

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA EPSSSC S.A.**

LOS ACUERDOS VÁLIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD;

LOS INTERESES DEL ESTADO; Y,

LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO Y LAS NORMAS SECTORIALES.-

2. POR OMITIR COMUNICAR POR ESCRITO A LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y A LAS AUTORIDADES SECTORIALES, DE SER EL CASO, LAS IRREGULARIDADES QUE CONOZCA COMETIDAS POR LOS DIRECTORES QUE LOS HAYAN PRECEDIDO Y/O LOS ACTUALES; ASÍ COMO, POR CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA EN LA QUE PARTICIPAN.-

3. POR INCUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA LEY MARCO, SU REGLAMENTO, LAS NORMAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO Y RENDICIÓN DE CUENTAS Y DESEMPEÑO, Y NORMAS SECTORIALES.-

LA RESPONSABILIDAD DE LOS DIRECTORES SE DETERMINA POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 117°, 178°, 180°, 181°, 182°, 183° Y 184° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

LA REMOCIÓN Y VACANCIA DE LOS DIRECTORES, SE DECRETA EN OBSERVANCIA A LAS NORMAS SECTORIALES.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO:** PERCEPCIÓN DE DIETAS.-

EL MONTO MAXIMO DE LAS DIETAS QUE PERCIBEN LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO ES FIJADO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS COMO ÚNICA RETRIBUCIÓN Y BENEFICIO, ACORDE CON LOS LIMITES PRESUPUESTALES APROBADOS POR LA DIRECCION NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO:** FACULTADES DE PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO PODRÁ PRESIDIR, CON VOZ PERO SIN VOTO, LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI NO SE HUBIESE ELEGIDO UN PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DE LA PERSONA QUE PRESIDE LA JUNTA SON:

A) EXAMINAR LOS ACUERDOS DE CONCEJO EN LOS CUALES SE DELEGUE LA REPRESENTACION.-

B) CONSTATAR LAS ACCIONES REPRESENTADAS.-

C) DETERMINAR EL ORDEN EN QUE DEBERAN TRATARSE LOS ASUNTOS.-

D) DECIDIR EL MOMENTO EN QUE LOS ASUNTOS SE SOMETEN A VOTACION.-

E) DIRIGIR EL PROCEDIMIENTO INTERNO DE LA JUNTA, Y

F) CUIDAR QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 135° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

**ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO:** DE LA GERENCIA GENERAL.-

EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, ES EL EJECUTOR DE TODAS LAS DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO. ASIMISMO, DECIDE EL MANEJO DE LA SOCIEDAD CUMPLIENDO LAS POLITICAS Y ESTRATEGIAS QUE SEÑALA EL DIRECTORIO. LAS FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL SERAN EVALUADAS POR EL DIRECTORIO EN BASE AL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES, OBJETIVOS Y METAS EMPRESARIALES.-

LA GERENCIA ESTÁ CONFORMADA POR EL GERENTE GENERAL; LAS GERENCIAS DE LÍNEA, LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA EPSSSCS.A. QUE SERAN CREADAS POR EL DIRECTORIO.-

EL GERENTE GENERAL DELEGARÁ O ENCARGARÁ SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES EN FUNCIONARIOS O TRABAJADORES QUE ESTIME NECESARIAS CONFORME A LAS NORMAS PREVISTAS EN LA LEY N° 27444, LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL, SALVO QUE SEAN ATRIBUCIONES ESENCIALES.-

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA EPSSSC S.A.**

**ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO:** REQUISITOS E IMPEDIMENTOS PARA SER GERENTE GENERAL.-

EL GERENTE GENERAL DEBE CUMPLIR CON LOS MISMOS REQUISITOS PARA SER DIRECTOR PREVISTO EN EL ARTICULO 35, ASI COMO, SUJETARSE A LOS IMPEDIMENTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 37 DEL ESTATUTO, A EXCEPCION DEL NUMERAL 6 DEL MENCIONADO ARTICULO EN LO REFERENTE A LA RELACION LABORAL.-

LA DURACION DEL CARGO DE GERENTE ES POR TIEMPO INDEFINIDO, PUDIENDO SER REVOCADO EN CUALQUIER MOMENTO POR EL DIRECTORIO.-

**ARTICULO QUINCAGESIMO:** FACULTADES DEL GERENTE GENERAL.-

EL GERENTE GENERAL PODRA EJERCER A SOLA FIRMA LAS FACULTADES SIGUIENTES:

A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS EN GENERAL SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO SUSCRIBIENDO LA CORRESPONDENCIA Y HACIENDO USO DE LA DENOMINACIÓN Y SELLO DE LA EPSSSCS.A.-

B) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, YA SEAN ÉSTAS JUDICIALES, MINISTERIO PÚBLICO, POLÍTICAS, LABORALES, ADMINISTRATIVAS, REGULATORIAS, AMBIENTALES, ADUANERAS, FISCALES, MUNICIPALES, POLICIALES Y CIVILES O DE CUALQUIERA OTRA INDOLE, ASI COMO ANTE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS; PRESENTANDO TODA CLASE DE ESCRITURAS, ESCRITOS, RECURSOS, RECLAMOS, APELACIONES, TESTIGOS Y/O ACTOS, VALIÉNDOSE DE CUANTOS MEDIOS DE PRUEBA OTORQUE EL DERECHO; TOMAR LA PERSONERÍA DE LA SOCIEDAD EN SUS RELACIONES LABORALES CON LAS MAS AMPLIAS FACULTADES, SIN RESERVA NI LIMITACION DE NINGUNA CLASE; INCLUYENDO LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 64°, 74° Y 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, E INTERVENIR EN LAS ACTUACIONES JUDICIALES EN LAS QUE LA SOCIEDAD SEA DEMANDANTE, DEMANDADA, TERCERISTA O TUVIESE LEGÍTIMO INTERES. EN EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES Y LAS SEÑALADAS MAS ADELANTE PODRA INTERPONER ACCIONES, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PRESENTAR ESCRITOS Y MEDIOS IMPUGNATORIOS, INTERPONER EXCEPCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES, CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, ASI COMO INTERVENIR EN TODO TIPO DE DILIGENCIAS O ACTUACIONES JUDICIALES Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESE LA LEY, SOLICITAR DE TRABEN MEDIDAS CAUTELARES EN GENERAL PARA FUTURAS EJECUCIONES FORZADAS (EMBARGOS EN TODAS LAS MODALIDADES); PUDIENDO CONSTITUIR CONTRACAUTELA SEA ÉSTA EN FORMA DE CAUCIÓN JUDICATORIA O LA QUE SEA NECESARIA EN CADA OPORTUNIDAD (REAL O PERSONAL), SACAR A REMATE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.-

PODRA SUSTITUIR SUS FACULTADES DE REPRESENTACION EN PROCESOS, CON LAS ATRIBUCIONES GENERALES DEL MANDATOS Y LAS ESPECIALES QUE FUEREN NECESARIAS EN FAVOR DE TERCERAS PERSONAS, REVOCANDO DICHAS SUSTITUCIONES Y REASUMIENDO SUS FACULTADES CUANTAS VECES LO CREYERA OPORTUNO.-

C) EL GERENTE GENERAL PODRA CONJUNTAMENTE CON EL TESORERO Y EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ABRIR, TRANSFERIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS, GIRAR, ENDOSAR Y COBRAR CHEQUES, DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES, ACEPTAR, GIRAR, RENOVAR, DESCONTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PROTESTAR OTRAS LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARES, GIROS, CERTIFICADOS, DEMAS DOCUMENTOS CIVILES MERCANTILES, ABRIR CARTAS DE CREDITO, AFIANZAR Y PRESTAR AVAL, CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR POLIZAS, ABRIR, OPERAR Y CANCELAR CUENTAS DE AHORRO, CONTRATAR EL

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

ALQUILER DE CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE TODA CLASE Y NATURALEZA, INCLUSIVE DE LEASING O ARRENDAMIENTO FINANCIERO, SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTIA O SIN ELLA, SOLICITAR APERTURA DE CREDITOS DOCUMENTARIOS Y EN GENERAL DISPONER SOBRE EL REGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA SOCIEDAD Y LA MOVILIZACION DE SUS FONDOS.-

**ARTICULO QUINCAGESIMO PRIMERO:** PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

LAS PRINCIPALES ATRIBUCIONES DEL GERENTE SON:

- A) CELEBRAR Y EJECUTAR LOS ACTOS Y CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL Y OTROS QUE ESTUVIEREN DENTRO DE SUS FACULTADES O QUE LE FUEREN DELEGADOS POR EL DIRECTORIO.-
- B) DIRIGIR LAS OPERACIONES COMERCIALES, ADMINISTRATIVAS Y DE EJECUCION DE LAS OPERACIONES SOCIALES QUE SE EFECTUEN.-
- C) ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA, CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA, INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LA SOCIEDAD Y DICTAR LAS DISPOSICIONES PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA.-
- D) ORDENAR PAGOS Y COBROS, OTORGANDO CANCELACIONES O RECIBOS.-
- E) CONTRATAR, SANCIONAR Y DESPEDIR A LOS TRABAJADORES, FIJANDOLES REMUNERACIONES Y LABORES A EFECTUAR.-
- F) DAR CUENTA EN CADA SESION DEL DIRECTORIO O DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUANDO SE LE SOLICITE, DEL CITADO Y DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.-
- G) ELABORAR OPORTUNAMENTE EL PROYECTO DE MEMORIA, EL BALANCE, LOS ESTADOS FINANCIEROS Y LA PROPUESTA DE APLICACIÓN DE UTILIDADES EN CASO LAS HUBIESE.-
- H) SUPERVISAR LA EJECUCION DE LOS PLANES Y PRESUPUESTOS DE ACUERDO A LAS NORMAS LEGALES APLICABLES.-
- I) EJECUTAR ACUERDOS Y DISPOSICIONES DEL DIRECTORIO.-
- J) LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE LAS DISTINTAS ENTIDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, PUBLICAS O PRIVADAS, PUDIENDO SUSCRIBIR LOS CONVENIOS INTER INSTITUCIONALES CORRESPONDIENTES, ETC.-
- K) VIGILAR LA CORRECTA APLICACION DE LAS NORMAS TECNICAS Y LEGALES QUE RIGEN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-
- L) ACTUAR COMO SECRETARIO GENERAL EN LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL Y DEL DIRECTORIO.-
- M) ASISTIR CON VOZ PERO SIN VOTO, A LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, SALVO QUE ESTOS ORGANOS DISPONGAN LO CONTRARIO.-
- N) AUTORIZAR LA INTEGRACIÓN DE OPERACIONES Y PROCESOS.-
- O) EN MATERIA PENAL PODRÁ FORMULAR DENUNCIAS ANTE LA POLICIA NACIONAL, MINISTERIO PÚBLICO O CUALQUIER OTRA DEPENDENCIA, APERSONARSE EN CUALQUIER PROCEDIMIENTO JUDICIAL O POLICIAL RELACIONADO CON UN DENUNCIA INTERPUESTA EN CONTRA DE LA EPSSSCS.A. O DE CUALQUIERA DE SUS FUNCIONARIOS O EMPLEADOS COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES, CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL.-

**ARTICULO QUINCAGESIMO SEGUNDO:** RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL.-

EL GERENTE RESPONDE ANTE LA SOCIEDAD, LOS ACCIONISTAS Y TERCEROS POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DOLO, ABUSO DE FACULTADES Y NEGLIGENCIA GRAVE. ES PARTICULARMENTE RESPONSABLE POR:

**INSCRIPCION DE SOCIEDADES ANONIMAS**  
**ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD ANONIMA EPSSSC S.A.**

1. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS SISTEMAS DE CONTABILIDAD, LOS LIBROS QUE LA LEY ORDENA LLEVAR A LA SOCIEDAD Y LOS DEMAS LIBROS Y REGISTROS QUE DEBE LLEVAR UN ORDENADO COMERCIANTE.-
2. EL ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE UNA ESTRUCTURA DE CONTROL INTERNO DISEÑADA PARA PROVEER UNA SEGURIDAD RAZONABLE QUE LOS ACTIVOS DE LA SOCIEDAD ESTEN PROTEGIDOS CONTRA USO NO AUTORIZADO Y QUE TODAS LAS OPERACIONES SON EFECTUADAS DE ACUERDO CON AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS Y SON REGISTRADAS APROPIADAMENTE.-
3. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE AL DIRECTORIO Y A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-
4. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD.-
5. LA CONSERVACION DE LOS FONDOS SOCIALES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD.-
6. EL EMPLEO DE LOS RECURSOS SOCIALES EN NEGOCIOS DISTINTOS DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.-
7. LA VERACIDAD DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE EXPIDA RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD.-
8. DAR CUMPLIMIENTO EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES QUE SEÑALA LA LEY A LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 130° Y 224° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-
9. EVALUAR A LOS GERENTES DE LINEA, LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO Y DE APOYO DE LA EPSSSCS.A.-
10. REALIZAR LAS ACCIONES DE IMPLEMENTACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA EL BUEN GOBIERNO CORPORATIVO.-
11. ELABORAR Y DIFUNDIR EL INFORME ANUAL DE RESULTADOS DE LA GESTION DE LA EPSSSCS.A., EL MISMO QUE SE PUBLICA EN SU PÁGINA WEB COMO MÁXIMO EN EL MES DE MAYO DE CADA AÑO.-
12. EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE, EL ESTATUTO SOCIAL Y LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DEL DIRECTORIO.-

**TITULO IV**

**DEL SISTEMA TARIFARIO**

**ARTICULO QUINCAGESIMO TERCERO: TARIFAS Y COBROS.-**

LAS TARIFAS POR SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y LOS PRECIOS POR SERVICIOS COLATERALES QUE COBRE LA SOCIEDAD POR LOS SERVICIOS QUE BRINDE SON DETERMINADOS Y REAJUSTADOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA NORMATIVA SECTORIAL APLICABLE Y AQUELLA QUE EMITA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIO DE SANEAMIENTO (SUNASS).-

**TITULO V**

**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y APLICACION DE UTILIDADES**

**ARTICULO QUINCAGESIMO CUARTO: ESTADOS FINANCIEROS.-**

LOS ESTADOS FINANCIEROS SE FORMULAN AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO Y SE SOMETEN A LA APROBACION DE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL.-

**ARTICULO QUINCAGESIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-**

LAS UTILIDADES ANUALES, EN CASO DE HABERLAS SE APLICAN A PROGRAMAS DE INVERSION Y MEJORA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y SI HUBIERA REMANENTE, SE DISTRIBUYEN EN LA FORMA QUE ACUERDE LA JUNTA OBLIGATORIA ANUAL EN VIRTUD DEL PLAN MAESTRO APROBADO Y EN FORMA PROPORCIONAL A LA PARTICIPACION ACCIONARIA, PREVIA OPINION DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, SALVO DISPOSICION CONTRARIA DE LA LEY.-

**TITULO VI**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO QUINCAGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD.-**

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANONIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANONIMA  
EPSSSC S.A.**

LA SOCIEDAD SE DISUELVE POR ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN LAS SITUACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 407 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, CESANDO LAS FACULTADES OTORGADAS A LOS DIRECTORES, ADMINISTRADORES, GERENTES Y REPRESENTANTES EN GENERAL DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRODUCE LA DECLARACIÓN DE LIQUIDACIÓN. SIN EMBARGO, SERÁ LA SOCIEDAD LA QUE SEGUIRÁ PRESTANDO TRANSITORIAMENTE LOS SERVICIOS.-

LA JUNTA GENERAL DEBE DESIGNAR A LA PERSONA DEL LIQUIDADOR DE ACUERDO CON LOS PRECEPTOS DEL ARTÍCULO 414° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES; DURANTE LA LIQUIDACIÓN SE OBSERVARÁN LAS NORMAS SECTORIALES, LAS NORMAS QUE SOBRE LA MATERIA EMITA LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS) Y SUPLETORIAMENTE LAS CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES.-

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO SÉPTIMO:** RÉGIMEN LABORAL.-

LOS TRABAJADORES, SEAN FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD, ESTÁN SUJETOS AL RÉGIMEN LABORAL ESTABLECIDO PARA EL SECTOR PRIVADO.-

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO OCTAVO:** CONFLICTOS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO (SUNASS) RESUELVE EN ÚLTIMA INSTANCIA ADMINISTRATIVA LOS CONFLICTOS QUE EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, PUEDAN SURGIR ENTRE EPSSSCS.A. Y LOS SIGUIENTES SUJETOS:-

1. ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO;
2. LOS USUARIOS;
3. LAS MUNICIPALIDADES.-

**ARTÍCULO QUINCUGÉSIMO NOVENO:** RESPONSABILIDAD POR DESEMPEÑO.-

LOS ACCIONISTAS, LOS DIRECTORES Y CUALQUIER MIEMBRO EJECUTIVO QUEDARÁN SOMETIDOS A LA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DEL DESEMPEÑO DE SU CARGO CONFORME LO ESTABLECIDO POR LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES QUE LE SEAN PERTINENTES.-

**ARTÍCULO SEXAGÉSIMO:** DE LOS INSTRUMENTOS PARA EL DESARROLLO EMPRESARIAL.-

LA SOCIEDAD ELABORA, APRUEBA E IMPLEMENTA LOS INSTRUMENTOS Y PLANES DE GESTIÓN QUE COADYUVE UNA PRESTACIÓN EFICIENTE Y SOSTENIBLE DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO, CONFORME A LA NORMATIVA APLICABLE, PRECISÁNDOSE:

- CONTRATO DE EXPLOTACIÓN;
- PLAN MAESTRO OPTIMIZADO (PMO).-
- CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO (CBGC).-
- MANUAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS.-
- PLAN DE FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES (PFC).-
- PLAN DE SEGURIDAD Y RIESGO EN EL TRABAJO.-
- LOS DEMÁS INSTRUMENTOS APLICABLES A LA GESTIÓN DE LAS EPS.-

LOS REPORTES O REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS PARA CUALQUIER GESTIÓN SERÁN PRESENTADOS EN FORMATO ÚNICO E INTEGRADO, EN COORDINACIÓN CON LAS ENTIDADES COMPETENTES. EL OTASS BRINDARÁ ASISTENCIA TÉCNICA A LA EPSSSCS.A PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN.-

**SEXAGESIMO PRIMERO:** GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-

LA GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE LA EPSSSCS.A. SE EFECTUARÁ EN BASE AL ENFOQUE DE COMPETENCIAS LABORALES.-

**SEXAGESIMO SEGUNDO:** COMPUTO DE PLAZOS.-

**INSCRIPCIÓN DE SOCIEDADES ANÓNIMAS  
ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO SELVA CENTRAL SOCIEDAD  
ANÓNIMA  
EPSSSC S.A.**

A TENOR DE LO PREVISTO EN EL ARTICULO 45° DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES - LEY N° 26887, LOS PLAZOS CONTENIDOS EN ESTE ESTATUTO SE COMPUTAN EN DÍAS CALENDARIOS.-

**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-**

**PRIMERO:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

TODAS LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN ENTRE LOS ACCIONISTAS, DIRECTORES O GERENTES DE LA SOCIEDAD O CON LA SOCIEDAD MISMA, EN TORNO A LA INTERPRETACIÓN, ACUERDOS O EJECUCIÓN, INCLUYENDO SU NULIDAD, SE SOMETERÁN, EN ESTRICTO ORDEN DE PRELACIÓN, A:

1. TRATO DIRECTO ENTRE LAS PARTES.-
2. CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL Y/O ARBITRAJE DE DERECHO.-

**SEGUNDO:** PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO.-

LA SOCIEDAD PUEDE PROPICIAR LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO PARA MEJORAR SU GESTIÓN EMPRESARIAL, EN OBSERVANCIA A LA NORMATIVIDAD APLICABLE.-

**TERCERO:** ORDEN DE PRELACIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.-

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO ES DE APLICACIÓN LO DISPUESTO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1280 -DECRETO LEGISLATIVO QUE APRUEBA LA LEY MARCO DE LA GESTIÓN Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO; SU REGLAMENTO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA; LAS NORMAS SECTORIALES COMPLEMENTARIAS, Y SUPLETORIAMENTE POR LA LEY N° 26887 - LEY GENERAL DE SOCIEDADES, EN ESE ORDEN DE PRELACIÓN.-

*ASÍ CONSTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 30/01/2020, OTORGADA POR LA NOTARIA DE LA PROVINCIA DE CHANCHAMAYO DRA. DIANA AURIS RODRIGUEZ, DONDE SE ENCUENTRA INSERTA EL ACTA MATERIA DE INSCRIPCIÓN EXTRAÍDA DE FOJAS 100 AL 134 DEL **SEGUNDO LIBRO DE ACTAS**, LEGALIZADO CON FECHA 11/03/2015, ANTE LA NOTARIA DE CHANCHAMAYO DRA. DIANA AURIS RODRIGUEZ, **REGISTRADO EN SU REGISTRO CRONOLÓGICO BAJO EL N° 399-15.***

**El título fue presentado el 26/04/2021 a las 08:17:14 AM horas, bajo el N° 2021-01047204 del Tomo Diario 0033. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00031588-01.-CHANCHAMAYO, 10 de Mayo de 2021. Presentación electrónica.**

ZONA REGISTRAL N° VIII  
OFICINA REGISTRAL DE LA MERCED

  
Katty J. Reyes Suarez  
REGISTRADOR PÚBLICO